

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2024/27

JGL-08/07/2024-27

### ASISTENTES

#### Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

#### Tenientes de Alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO  
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS  
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA  
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ  
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES  
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO  
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO  
D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS  
D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS

#### Funcionarios públicos

Secretario  
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
Interventora Acctal.  
Dº MARÍA DEL ROCIO GARCÍA MARTOS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 08 de julio de 2024, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 27 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

#### A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 1 de julio de 2024.

#### B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-20-111. Asunto: Juicio Verbal. Núm. Autos: 1221/22. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia de Almería. Adverso: A.M.V. Situación: Sentencia nº 225/22. Expte. 2021/1705

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-023. Asunto: Procedimiento Ordinario Núm. Autos: 127/21 (R. Apelación nº 971/22) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada. Adverso: L.M.M. Situación: Sentencia nº 2153/24. Expte. 2022/7630

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-004. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 70/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: J.M.M.H. Situación: Sentencia nº 191/24. Expte. 2022/4455

#### ÁREA DE PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUAS, TRANSPORTE, AGRICULTURA Y PESCA.

5º. PROPOSICIÓN relativa a la incoación de procedimiento de declaración de inexistencia jurídica de contrato e incoación de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito con la mercantil Dräger Hispania, S.A.U. Expte. 2024/11683

6º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar Año 2024, correspondientes al Área de Educación. Expte. 2024/6645

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el Presupuesto 2024, entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación Coral Polifónica “Ciudad de Roquetas”. Expte. 2024/6438

#### ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de suministro de recambios, repuestos y productos de automoción para el Parque Móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2024/10741

9º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de Servicios de ampliación y mantenimiento integral de la aplicación “CRONOS” de gestión de instalaciones y actividades deportivas del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. 17/24 Serv. Expte. 2024/3839

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la única prórroga del contrato de Servicio de seguridad y vigilancia en el Mercadillo Ambulante de Roquetas de Mar y Servicio de Limpieza de sanitarios portátiles durante su celebración. Expte. 20/23 Serv. Lote 1 y Lote 2. Expte. 2023/9572

11º. PROPOSICIÓN relativa a la imposición de penalidades por incumplimiento en la ejecución del contrato de suministro e instalación de vallado perimetral para el acondicionamiento de las áreas de juegos infantiles del t.m. de Roquetas de Mar. Expte 3/22 Sum. Expte. 2022/4908

12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la Certificación Final de Obra de Calle Larra y Calle Dr. Castroviejo en el t.m. de Roquetas de Mar. Expt 3/23 Obra. Expte. 2023/9937

#### ÁREA DE URBANISMO.

13º. PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de error material, de transcripción de un dato numérico (valor), en el Punto 2.23 de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de abril de 2024. Expte. 2021/897

#### ÁREA DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE.

14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases reguladoras para la organización de las “XXXVI 100 HORAS DE DEPORTE DE ROQUETAS DE MAR 2024”. Expte. 2024/12727

#### C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

15º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2024/413

16º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

**1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 1 de julio de 2024.**

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 1 de julio de 2024, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

**2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-20-111. Asunto: Juicio Verbal. Núm. Autos: 1221/22. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia de Almería. Adverso: A.M.V. Situación: Sentencia nº 225/22.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 5 de julio de 2024:

**ANTECEDENTES**

*I. Por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se presenta demanda alegando, esencialmente, que el día 24 de junio de 2020 el camión basculante 8277KPF utilizado por A.M.V. posicionó un soporte lateral del camión sobre la acera; que como consecuencia se produjeron daños en la acera por importe de 5.609,58 euros; y que la codemandada Fiac Mutua de Seguros y Reaseguros (en adelante, "Fiac") es la aseguradora del codemandado. En consecuencia, solicita que se condene a la parte demandada al pago de 5.609,58 euros, más intereses desde la fecha del siniestro que, para el caso de la aseguradora serán los previstos en el artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro, y costas.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 4 de julio de 2024 nos ha sido*

*notificada la Sentencia nº 225/24 en cuyo Fallo se estima parcialmente la demanda interpuesta por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar frente a A.M.V. y Fiat Mutua de Seguros y Reaseguros y, en consecuencia, Condeno a A.M.V. y Fiat Mutua de Seguros y Reaseguros a pagar solidariamente 2.835,62 euros y Condeno a A.M.V. a pagar, así mismo, 300 euros, cantidades que devengarán el interés legal desde la interposición de la demanda. Así mismo, condeno a Fiat Mutua de Seguros y Reaseguros a pagar los intereses del artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro. Cada parte abonará sus costas y las comunes por mitad.*

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

**ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 225/24 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia.**

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

### **3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-023.**

**Asunto: Procedimiento Ordinario Núm. Autos: 127/21 (R. Apelación nº 971/22) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada.**

**Adverso: L.M.M. Situación: Sentencia nº 2153/24.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 5 de julio de 2024:

#### **ANTECEDENTES**

*I. Por L.M.M. se interpuso Recurso de Apelación contra la sentencia de 8 de abril de 2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Almería que desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución desestimatoria presunta de las solicitudes que presentó en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fecha 16 y 24 de*

*septiembre de 2020 sobre regularización de los recibos del impuesto de bienes inmuebles de las fincas de su propiedad a que se referían los escritos presentados así como sobre la petición de que se inste a la Dirección General del Catastro a practicar la revisión de datos catastrales.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 1 de julio de 2024 nos ha sido notificado la Sentencia nº 2153/24 en cuyo Fallo se desestima el recurso de apelación interpuesto por el recurrente contra la sentencia dictada con fecha 8 de abril de 2022 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería en el procedimiento ordinario 127/2021, que confirmamos por ser ajustada a Derecho.*

*Imponemos las costas al apelante limitando el importe de los honorarios de letrado a 800 €.*

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

**ÚNICO.- Dar traslado de la copia del Sentencia nº 2153/24 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria, para su debida constancia.**

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-004.**  
**Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 70/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería.**  
**Adverso: J.M.M.H. Situación: Sentencia nº 191/24.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 5 de julio de 2024:

### ANTECEDENTES

*I. Por J.M.M.H., se interpuso recurso contencioso-administrativo contra la Propuesta de la Junta de Gobierno Local desestimatoria del recurso de*

*reposición presentado contra la resolución de 12 de agosto de 2021, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) en el seno del expediente 24/21 S donde se le impone una sanción económica de 1.799,99 euros como responsable de una infracción urbanística leve del artículo 207.2.b) LOUA por la apertura de dos huecos de ventana a un solar de supuesta titularidad municipal sin licencia de obra para ello.*

*Igualmente, es objeto de recurso contencioso-administrativo la Propuesta de la Junta de Gobierno Local desestimatoria del recurso de reposición presentado contra la resolución de 12 de agosto de 2021, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) en el seno del expediente 24/21 D que acordó la reposición de la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal, adoptando las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior, advirtiéndole que deberá solicitar la correspondiente licencia para ello en el plazo de dos meses y adoptarse por el interesado las medidas necesarias que aseguren la no producción de daños a las personas y a las cosas.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 4 de julio de 2024 nos ha sido notificada la Sentencia nº 191/24 en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el recurrente, contra el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y, en consecuencia:*

*1) Se estima el recurso contencioso-administrativo contra la Propuesta de la Junta de Gobierno Local, desestimatoria del recurso de reposición presentado contra la resolución de 12 de agosto de 2021, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) en el seno del expediente 24/21 S donde se le impone una sanción económica de 1.799,99 euros, la cual revoco por no ser ajustada a derecho,*

*2) Se desestima el recurso contencioso-administrativo contra la Propuesta de la Junta de Gobierno Local, desestimatoria del recurso de reposición presentado contra la resolución de 12 de agosto de 2021, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) en el seno del expediente 24/21 D que acordó la reposición de la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal, la cual confirmo por ser ajustada a derecho.*

*Sin expresa imposición de costas.*

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

**ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 191/24 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Disciplina Urbanística, para su debida constancia.**

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**5º. PROPOSICIÓN relativa a la incoación de procedimiento de declaración de inexistencia jurídica de contrato e incoación de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito con la mercantil Dräger Hispania, S.A.U.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 3 de julio de 2024:

*En relación con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declara la inexistencia jurídica del contrato de servicio de revisión de los aparatos de pruebas de detención de drogas (Drug Test) y alcohol (Alcolest) consistentes en la comprobación del estado general de los equipos según Protocolo de Pruebas, para la Jefatura de Policía Local de Roquetas de Mar, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto, concretamente la BASE 29 relativa a la omisión de la función interventora y reconocimiento extrajudicial de créditos de fecha 26 de octubre de 2021, así como la circular 1/2021 sobre instrucciones en supuesto de detectarse omisión de la función interventora, se informa lo siguiente en base a los siguientes*

*I. ANTECEDENTES*

*PRIMERO. - Motivación de la necesidad de tramitar el expediente de inexistencia jurídica del contrato.*

*Según lo dispuesto en la BASE 29 relativo a la omisión de las función interventora, convalidaciones y reconocimiento extrajudicial de créditos: "no obstante, en el caso de contratos que no se hayan formalizado... y por lo tanto, no se puedan entender perfeccionados en los términos que exigen los artículos 36.1, 153.1 y el resto de disposiciones concordantes de función*

interventora y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato" donde en su apartado 2 d) establece la propuesta de resolución y posterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el que se declare la inexistencia jurídica del contrato.

## ***SEGUNDO. - Justificación de la inexistencia jurídica del contrato.***

A la vista de las facturas presentadas por la mercantil Dräger Hispania, S.A.U., he de decir que en el ejercicio 2023 se ha verificado que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar realizó los servicios de comprobación y reparación de los aparatos de detección de drogas y alcohol de la Jefatura de la Policía Local a través de la mercantil Dräger Hispania, S.A.U.

*La empresa no firmó ningún contrato con esta Administración; aun así, se realizaron los servicios de comprobación y reparación de los aparatos descritos, quedando las facturas de los servicios prestados sin pagar (facturas nº 3912015054 y 3912016671).*

*Por consiguiente y atendiendo a las instrucciones emitidas por el Área de Intervención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en supuestos de detectarse OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA según lo establecido en el apartado PRIMERO de la circular 1/2021 en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.*

En base a todo lo anterior no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago de los servicios facturados por la mercantil DRÄGER HISPANIA S.A.U. con A28063485, que a continuación se relacionan:

EMPRESA	FACTURA	IMPORTE	PERÍODO PRESTACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
DRÄGER HISPANIA, S.A.U.	F 3912016 671	1.552,07.-€	MARZO-23	01001.130.21300
DRÄGER HISPANIA, S.A.U.	F 3912015 054	207,25.-€	MARZO-23	01001.130.21300

Continua la citada instrucción, en su apartado TERCERO, indicando que en el caso de contratos que no se hayan formalizado, como es el caso que

*nos ocupa, se podrá acordar el reconocimiento extrajudicial previa tramitación de expediente de omisión de función interventora y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que debe iniciar de oficio por la unidad gestora.*

*La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por las que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
6. Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.
7. Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023, B.O.P. nº 124 de 30 de Junio de 2023, modificado por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2021, B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021, por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.
8. Demás normas concordantes y de aplicación.

*La propuesta que se eleva para su aprobación, se adecua a la legislación aplicable.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las*



atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar la iniciación de oficio por la unidad gestora denominada Delegación de Presidencia, Energía, Aguas, Transporte, Agricultura y Pesca del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del procedimiento de declaración de inexistencia jurídica en base a la Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora referente al servicio de comprobación y reparación de los aparatos de detención de drogas y alcohol de la Policía Local con la mercantil DRÄGER HISPANIA S.A.U., con CIF A28063485.

2º. Declarar la inexistencia jurídica del contrato del servicio de comprobación y reparación de los aparatos de detención de drogas y alcohol (Drug Test y Alcotest).

3º. Iniciar la incoación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente, para evitar el enriquecimiento injusto por este Ayuntamiento.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**6º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar Año 2024, correspondientes al Área de Educación.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 26 de junio de 2024:

#### *I. ANTECEDENTES*

1.- *El art. 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.*

*La LGS entiende por tal, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.*

*Se trata del procedimiento en el que se dan con más nitidez y de forma completa los principales principios que rigen la gestión de las subvenciones en general, y su otorgamiento, en particular, que recoge el art. 8 de la LGS: "publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*

*El principio de concurrencia no obsta a que la entidad concedente delimite con precisión quienes pueden ser beneficiarios por encontrarse en el concreto supuesto de hecho que las motiva y cumplir las condiciones específicas que la misma prevea.*

*La LGS en su art. 22 remite a la hora de fijar la relación entre las solicitudes presentadas a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.*

*Por su parte, el art. 17.3 e) de la LGS, establece como mención mínima de las bases reguladoras la determinación de los criterios de otorgamiento de la subvención que han de ser objetivos, y, en su caso, la ponderación de los mismos.*

*En la misma línea, el art. 60.1 del RLGS señala que las bases reguladoras deben recoger los criterios de valoración de las solicitudes, añadiendo que cuando se tome en consideración más de un criterio, debe precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.*

2.- *Constituye el objeto de la convocatoria regular el procedimiento de concurrencia pública para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad de 2024 que apoyen a las entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro, mediante la financiación de proyectos, programas o actuaciones, así como la creación, producción y difusión de iniciativas que atiendan a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito del Área correspondiente.*



3.- *Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y comprobadas las mismas junto a la documentación aportada por los solicitantes, especificada en el apartado 11 de las Bases Generales de la Convocatoria aprobadas por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de marzo de 2024, el órgano colegiado emite la siguiente acta:*

**ACTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL ÁREA DE EDUCACIÓN REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, AÑO 2024**

*De conformidad con el expediente relativo a la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, AÑO 2024, reunida la Comisión de Valoración integrada por Dª. Rocío Sánchez Llamas (Concejal Delegada Área de Presidencia), Dª. Lourdes García Garzón (Concejal Delegación Especial de Educación) y D. Carlos Fco. Vallejo Maldonado (Gestor de Educación), una vez examinadas las solicitudes presentadas y habiendo expirado el plazo de presentación de las mismas, de conformidad con el art. 11 de las Bases Generales de la Convocatoria aprobadas por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de marzo de 2024, RESUELVE:*

*Entidades solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria dentro del plazo concedido al efecto:*

Beneficiario	CIF	Importe solicitado	Valoración (sobre 100 puntos)	Importe propuesto
AMPA MEDITERRANEO "CEIP LA ROMANILLA"	G04538542	7.500 €	1.- Proyecto Técnico: 1,1.- 6 1,2.- 6 1,3.- 6 1,4.- 5 1,5.- 6 2.- Transversalidad:10 3.- Trayectoria: 6 4.- Carácter innovador: 6 5.- Hábitos vida saludable:10 6.- Medio Ambiente: 10 7.- Diversidad Cultural: 9 8.- Igualdad de Trato:	6.750 €





			<b>9</b> <b>TOTAL: 89 PUNTOS</b>	
COLEGIO PORTOCARRERO	F04301362	7.500€	1.- Proyecto Técnico: 1,1.- 6 1,2.- 6 1,3.- 6 1,4.- 6 1,5.- 6 2. Transversalidad: 10 3.- Trayectoria: 7 4.- Carácter innovador: 8 5.- Hábitos vida saludable: 7 6.- Medio Ambiente: 10 7.- Diversidad Cultural: 9 8.- Igualdad de Trato: 9 <b>TOTAL: 90 PUNTOS</b>	6.750 €
AMPA NATURALEZA "IES AGUADULCE"	G04133781	3.000 €	1.- Proyecto Técnico: 1,1.- 6 1,2.- 6 1,3.- 6 1,4.- 6 1,5.- 6 2. Transversalidad: 7 3.- Trayectoria: 6 4.- Carácter innovador: 9 5.- Hábitos vida saludable: 10 6.- Medio Ambiente: 10 7.- Diversidad Cultural: 9 8.- Igualdad de Trato: 9 <b>TOTAL: 90 PUNTOS</b>	2.700 €
AMPA LA GOLETA "CEIP LAS LOMAS"	G04133823	7.500 €	1.- Proyecto Técnico: 1,1.- 6 1,2.- 6 1,3.- 6 1,4.- 6 1,5.- 6 2. Transversalidad: 9 3.- Trayectoria: 7 4.- Carácter innovador: 7 5.- Hábitos vida saludable: 9 6.- Medio Ambiente: 10 7.- Diversidad	6.750 €



			<i>Cultural: 9 8.- Igualdad de Trato: 9 TOTAL: 90 PUNTOS</i>	
COLEGIO AL-BAYYANA	F04022893	4.042,94 €	<i>1.- Proyecto Técnico: 1,1.- 6 1,2.- 5 1,3.- 6 1,4.- 6 1,5.- 6 2. Transversalidad: 8 3.- Trayectoria: 8 4.- Carácter innovador: 7 5.- Hábitos vida saludable: 10 6.- Medio Ambiente: 10 7.- Diversidad Cultural: 9 8.- Igualdad de Trato: 8 TOTAL: 89 PUNTOS</i>	3.638'64 €
AMPA CAMPANILLA "CEIP FCO. VILLAESPESA"	G04026399	6.542,78 €	<i>1.- Proyecto Técnico: 1,1.- 5 1,2.- 5 1,3.- 6 1,4.- 5 1,5.- 6 2. Transversalidad: 7 3.- Trayectoria: 7 4.- Carácter innovador: 7 5.- Hábitos vida saludable: 10 6.- Medio Ambiente: 10 7.- Diversidad Cultural: 6 8.- Igualdad de Trato: 6 TOTAL: 80 PUNTOS</i>	5.234,22€
AMPA SOL DEL PONIENTE "CEIP PONIENTE"	G04342168	2.900 €	<i>1.- Proyecto Técnico: 1,1.- 5 1,2.- 5 1,3.- 4 1,4.- 5 1,5.- 6 2. Transversalidad: 7 3.- Trayectoria: 6 4.- Carácter innovador: 6 5.- Hábitos vida saludable: 10 6.- Medio Ambiente: 9</i>	2.320 €

			<p>7.- <i>Diversidad Cultural: 8</i>  8.- <i>Igualdad de Trato: 8</i>  <b>TOTAL: 79 PUNTOS</b></p>	
AMPA LOS TITANES "CEIP VIRGILIO VALDIVIA"	G04752408	6.500 €	<p>1.- <i>Proyecto Técnico: 1,1.- 6</i>  1,2.- 5  1,3.- 5  1,4.- 5  1,5.- 5  2. <i>Transversalidad:7</i>  3.- <i>Trayectoria: 7</i>  4.- <i>Carácter innovador: 7</i>  5.- <i>Hábitos vida saludable:7</i>  6.- <i>Medio Ambiente: 9</i>  7.- <i>Diversidad Cultural: 9</i>  8.- <i>Igualdad de Trato: 8</i>  <b>TOTAL: 80 PUNTOS</b></p>	5.200 €
AMPA POETA MACHADO "IES ANTONIO MACHADO"	G04318945	7.500 €	<p>1.- <i>Proyecto Técnico: 1,1.- 6</i>  1,2.- 4  1,3.- 3  1,4.- 4  1,5.- 6  2. <i>Transversalidad:7</i>  3.- <i>Trayectoria: 7</i>  4.- <i>Carácter innovador: 9</i>  5.- <i>Hábitos vida saludable:10</i>  6.- <i>Medio Ambiente: 10</i>  7.- <i>Diversidad Cultural: 7</i>  8.- <i>Igualdad de Trato: 7</i>  <b>TOTAL: 80 PUNTOS</b></p>	6.000 €
AMPA MAR DE SAL "CEIP LAS SALINAS"	G04586210	7.016,75 €	<p>1.- <i>Proyecto Técnico: 1,1.- 5</i>  1,2.- 5  1,3.- 5  1,4.- 5  1,5.- 5  2. <i>Transversalidad:6</i>  3.- <i>Trayectoria: 9</i>  4.- <i>Carácter innovador: 6</i>  5.- <i>Hábitos vida saludable:10</i>  6.- <i>Medio Ambiente:9</i></p>	5.613,4 €

			<p>7.- <i>Diversidad Cultural: 7</i>      8.- <i>Igualdad de Trato: 8</i>  <b>TOTAL: 80 PUNTOS</b></p>	
AMPA <i>INDALIANA</i> "IES MAR MEDITERRÁNEO"	G04580726	6.025 €	<p>1.- <i>Proyecto Técnico:</i>      1,1.- 4      1,2.- 4      1,3.- 6      1,4.- 4      1,5.- 6      2. <i>Transversalidad:5</i>      3.- <i>Trayectoria: 5</i>      4.- <i>Carácter innovador: 5</i>      5.- <i>Hábitos vida saludable:9</i>      6.- <i>Medio Ambiente: 8</i>      7.- <i>Diversidad Cultural: 6</i>      8.- <i>Igualdad de Trato: 8</i>  <b>TOTAL: 70 PUNTOS</b></p>	4.217,5 €
AMPA <i>POSEIDON</i> "CEIP POSIDONIA"	G04756375	4.875 €	<p>1.- <i>Proyecto Técnico:</i>      1,1.- 5      1,2.- 4      1,3.- 6      1,4.- 4      1,5.- 6      2. <i>Transversalidad:8</i>      3.- <i>Trayectoria: 9</i>      4.- <i>Carácter innovador: 4</i>      5.- <i>Hábitos vida saludable:10</i>      6.- <i>Medio Ambiente: 10</i>      7.- <i>Diversidad Cultural: 7</i>      8.- <i>Igualdad de Trato: 7</i>  <b>TOTAL: 80 PUNTOS</b></p>	3.900 €
AMPA <i>BAHIA</i> "IES EL PARADOR"	G04435178	4.300 €	<p>1.- <i>Proyecto Técnico:</i>      1,1.- 4      1,2.- 5      1,3.- 6      1,4.- 4      1,5.- 6      2. <i>Transversalidad:10</i>      3.- <i>Trayectoria: 9</i>      4.- <i>Carácter innovador: 7</i>      5.- <i>Hábitos vida saludable:10</i>      6.- <i>Medio Ambiente:</i></p>	3.870 €

			<p>10</p> <p>7.- Diversidad</p> <p>Cultural: 8</p> <p>8.- Igualdad de Trato: 9</p> <p><b>TOTAL: 88 PUNTOS</b></p>	
AMPA TURIAMAR "IES TURANIANA"	G04122743	7.500 €	<p>1.- Proyecto Técnico:</p> <p>1,1.- 4</p> <p>1,2.- 4</p> <p>1,3.- 6</p> <p>1,4.- 5</p> <p>1,5.- 6</p> <p>2. Transversalidad: 7</p> <p>3.- Trayectoria: 6</p> <p>4.- Carácter innovador: 5</p> <p>5.- Hábitos vida saludable: 9</p> <p>6.- Medio Ambiente: 8</p> <p>7.- Diversidad Cultural: 7</p> <p>8.- Igualdad de Trato: 7</p> <p><b>TOTAL: 74 PUNTOS</b></p>	6.000 €
AMPA MARIN "CEIP LLANOS DE MARIN"	G04140331	1.750 €	<p>1.- Proyecto Técnico:</p> <p>1,1.- 5</p> <p>1,2.- 6</p> <p>1,3.- 6</p> <p>1,4.- 6</p> <p>1,5.- 6</p> <p>2. Transversalidad: 9</p> <p>3.- Trayectoria: 7</p> <p>4.- Carácter innovador: 7</p> <p>5.- Hábitos vida saludable: 10</p> <p>6.- Medio Ambiente: 10</p> <p>7.- Diversidad Cultural: 10</p> <p>8.- Igualdad de Trato: 8</p> <p><b>TOTAL: 90 PUNTOS</b></p>	1.575€
AMPA ALGAIDA "IES TURANIANA"	G13791918	5.736,69 €	<p>1.- Proyecto Técnico:</p> <p>1,1.- 5</p> <p>1,2.- 5</p> <p>1,3.- 3</p> <p>1,4.- 5</p> <p>1,5.- 5</p> <p>2. Transversalidad: 7</p> <p>3.- Trayectoria: 5</p> <p>4.- Carácter innovador: 5</p> <p>5.- Hábitos vida saludable: 6</p>	4.015,68 €

			<p>6.- <i>Medio Ambiente: 6</i>      7.- <i>Diversidad Cultural: 7</i>      8.- <i>Igualdad de Trato: 7</i>  <b>TOTAL: 66 PUNTOS</b></p>	
AMPA LOS GIGANTES "CEIP TORREQUEBRADA"	G04547428	2.587 €	<p>1.- <i>Proyecto Técnico: 1,1.- 5</i>      1,2.- 5      1,3.- 6      1,4.- 5      1,5.- 6      2. <i>Transversalidad: 9</i>      3.- <i>Trayectoria: 7</i>      4.- <i>Carácter innovador: 5</i>      5.- <i>Hábitos vida saludable: 8</i>      6.- <i>Medio Ambiente: 8</i>      7.- <i>Diversidad Cultural: 8</i>      8.- <i>Igualdad de Trato: 8</i>  <b>TOTAL: 80 PUNTOS</b></p>	2.069'6 €
AMPA EL PALOMAR "CEIP ARCO IRIS"	G04061511	7.500 €	<p>1.- <i>Proyecto Técnico: 1,1.- 5</i>      1,2.- 5      1,3.- 4      1,4.- 6      1,5.- 6      2. <i>Transversalidad: 8</i>      3.- <i>Trayectoria: 6</i>      4.- <i>Carácter innovador: 6</i>      5.- <i>Hábitos vida saludable: 10</i>      6.- <i>Medio Ambiente: 10</i>      7.- <i>Diversidad Cultural: 7</i>      8.- <i>Igualdad de Trato: 7</i>  <b>TOTAL: 80 PUNTOS</b></p>	6.000 €
AMPA INDAMAR "IES SABINAR"	G04050647	7.500 €	<p>1.- <i>Proyecto Técnico: 1,1.- 4</i>      1,2.- 4      1,3.- 6      1,4.- 4      1,5.- 6      2. <i>Transversalidad: 9</i>      3.- <i>Trayectoria: 9</i>      4.- <i>Carácter innovador: 7</i>      5.- <i>Hábitos vida saludable: 8</i></p>	6.000 €

			<p>6.- <i>Medio Ambiente</i>: 8      7.- <i>Diversidad Cultural</i>: 7      8.- <i>Igualdad de Trato</i>: 8  <b>TOTAL: 80 PUNTOS</b></p>	
AMPA CAMINO DE LA MOLINA "CEIP LA MOLINA"	G04656237	7.500 €	<p>1.- <i>Proyecto Técnico</i>:      1,1.- 5      1,2.- 3      1,3.- 2      1,4.- 2      1,5.- 5      2.- <i>Transversalidad</i>: 7      3.- <i>Trayectoria</i>: 1      4.- <i>Carácter innovador</i>: 4      5.- <i>Hábitos vida saludable</i>: 2      6.- <i>Medio Ambiente</i>: 1      7.- <i>Diversidad Cultural</i>: 10      8.- <i>Igualdad de Trato</i>: 8  <b>TOTAL: 50 PUNTOS</b></p>	3.750€
AMPA TORRECERRILLOS "IES LAS MARINAS"	G04431409	7.417,25 €	<p>1.- <i>Proyecto Técnico</i>:      1,1.- 5      1,2.- 6      1,3.- 6      1,4.- 5      1,5.- 6      2.- <i>Transversalidad</i>: 9      3.- <i>Trayectoria</i>: 7      4.- <i>Carácter innovador</i>: 8      5.- <i>Hábitos vida saludable</i>: 10      6.- <i>Medio Ambiente</i>: 10      7.- <i>Diversidad Cultural</i>: 9      8.- <i>Igualdad de Trato</i>: 9  <b>TOTAL: 90 PUNTOS</b></p>	6.675,52 €
COLEGIO PORTOMAGNO	F04030557	6.793 €	<p>1.- <i>Proyecto Técnico</i>:      1,1.- 4      1,2.- 2      1,3.- 4      1,4.- 2      1,5.- 3      2.- <i>Transversalidad</i>: 8      3.- <i>Trayectoria</i>: 2      4.- <i>Carácter innovador</i>: 8      5.- <i>Hábitos vida saludable</i>: 5      6.- <i>Medio Ambiente</i>: 4</p>	4.755,1€

			7.- <i>Diversidad Cultural: 10</i> 8.- <i>Igualdad de Trato: 9</i> <b>TOTAL: 61 PUNTOS</b>	
AMPA CERRILLOS "CEIP GABRIEL CARA"	G04833091	925,79 € €	1.- <i>Proyecto Técnico: 1,1.- 5</i> 1,2.- 6 1,3.- 6 1,4.- 5 1,5.- 6 2. <i>Transversalidad: 9</i> 3.- <i>Trayectoria: 7</i> 4.- <i>Carácter innovador: 8</i> 5.- <i>Hábitos vida saludable: 10</i> 6.- <i>Medio Ambiente: 10</i> 7.- <i>Diversidad Cultural: 9</i> 8.- <i>Igualdad de Trato: 9</i> <b>TOTAL: 90 PUNTOS</b>	833,21 €

### *Entidades cuya solicitud ha sido desestimada:*

AMPA LOS ESTUDIANTRS "CEIP JUAN DE OREA", con CIF nº G04126736, por no aportar toda la documentación requerida.

## CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 2: AREA EDUCACIÓN

1. Proyecto técnico, que deberá estar redactado con claridad y concisión. Se otorgarán hasta 30 puntos conforme al siguiente desglose:

- 1.1 *Objetivos, contenidos y metodología. Hasta 6 puntos*

1.2 *Viabilidad económica del proyecto y coherencia presupuestaria (desglose de ingresos y gastos previstos). Hasta 6 puntos*

1.3 *Cronograma del proyecto. Hasta 6 puntos*

1.4 *Recursos (humanos, materiales, etc.) Hasta 6 puntos*

1.5 *Destinatarios del proyecto. Hasta 6 puntos*

2. *Transversalidad del proyecto (mismo proyecto, varias disciplinas). Hasta 10 puntos.*

3. *La trayectoria del proyecto educativo y de los/las organizadores/as. Hasta 10 puntos.*

4. *Carácter innovador del proyecto, la originalidad o singularidad, la experimentación de nuevos formatos, el tratamiento de temáticas poco difundidas, aplicación de nuevas tecnologías, etc. Hasta 10 puntos.*
  5. *Proyecto que fomente los hábitos de vida saludable y la prevención de conductas perjudiciales para la salud. Hasta 10 puntos.*
  6. *Proyecto comprometido con el medio ambiente: reducción de emisiones de gases contaminantes, empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética, reciclado de residuos, etc. Hasta 10 puntos.*
  7. *Capacidad del proyecto para favorecer la diversidad cultural, la tolerancia, la accesibilidad, las relaciones intergeneracionales o la integración de personas y colectivos en situación de vulnerabilidad. Hasta 10 puntos.*
  8. *Capacidad del proyecto para promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. Hasta 10 puntos.*

## CUADRO DE VALORACIÓN

*\*(Relación entre la puntuación asignada y el porcentaje de presupuesto concedido)*

<i>PUNTUACIÓN</i>	<i>PORCENTAJE SOLICITADO SUBVENCIONADO</i>
91-100	100%
81-90	90%
71-80	80%
61-70	70%
51-60	60%
41-50	50%
31-40	40%
21-30	30%
11-20	20%
1 -10	10%

*\*En caso de que la suma total de las cuantías concedidas inicialmente (en función de la valoración de los proyectos) exceda el crédito asignado a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se aplicará a todas y cada una de dichas cuantías pre-concedidas una disminución proporcional de*

*modo que, finalmente, dicha suma total no exceda el crédito disponible para estas tipologías de subvenciones, objeto de las presentes bases.*

*En Roquetas de Mar, a la fecha de la firma electrónica*

**EL ÓRGANO COLEGIADO COMPETENTE**

### **III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

*Por cuanto antecede esta Concejalía- Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, teniendo en cuenta que la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERO:*

*1º.- Conceder las subvenciones propuestas en el acta emitida por el órgano colegiado competente por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.*

*2º.- Desestimar la solicitud presentada por AMPA LOS ESTUDIANTRS “CEIP JUAN DE OREA”, con CIF nº G04126736, por no aportar toda la documentación requerida.*

*3º.- Notificar a los beneficiarios de que dispondrán de un plazo improrrogable de tres meses desde el abono del anticipo de la subvención concedida para justificar la totalidad de la misma donde tendrán que aportar:*

*Modelo de Cuenta Justificativa cumplimentado.*

*Copia de las transferencias bancarias acreditativas del pago de todas las facturas.*

*Evidencia gráfica de que la actividad ha sido subvencionada por el Ayto. de Roquetas de Mar donde aparezca el logo del Ayuntamiento.*

*En caso de imputar gastos de personal, la beneficiaria deberá aportar los contratos de trabajo, nominas, Relación Nominal de Trabajadores y Recibo de Liquidación de Cotizaciones de todos los meses.*

*La falta de presentación de dicha documentación en el indicado plazo, implicará automáticamente el inicio de expediente de reintegro.*



*4º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, a la Delegación de Presidencia y a los interesados, a los oportunos efectos.*

*No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el Presupuesto 2024, entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación Coral Polifónica “Ciudad de Roquetas”.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 4 de julio de 2024:

#### *I.- ANTECEDENTES*

*1.- Con fecha 17 de junio de 2024 (registro de entrada n.º 2024/26248), D. Emilio Rodríguez Herrero, con DNI n.º \*\*\*226\*\*\*\*-J, en nombre y representación de la ASOC. CORAL POLIFONICA “CIUDAD DE ROQUETAS”, con CIF nº G04621140, presenta solicitud de subvención por importe de Diez Mil Euros (10.000 Euros) para cubrir los gastos de desplazamientos, hospedaje, manutención, vestuario, profesores y material (carpetas, libros y partituras musicales).*

*2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de 25 de marzo de 2022, en su artículo 13, referido al*



*“Procedimiento de concesión directa”, expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.*

*3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

*El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).*

*En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos relativos a desplazamientos, hospedaje, manutención, vestuario, profesores y material (carpetas, libros y partituras musicales).*

*4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE1

*Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Bases de ejecución del presupuesto 2024 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Diez Mil Euros (10.000 Euros) a la ASOC. CORAL POLIFONICA "CIUDAD DE ROQUETAS", con CIF nº G04621140.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía- Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, teniendo en cuenta que la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERO:*

*1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2024 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la ASOC. CORAL POLIFONICA "CIUDAD DE ROQUETAS", con CIF nº G04621140 por importe de Diez Mil Euros (10.000 Euros).*

*2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.*

*3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.*

*No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de suministro de recambios, repuestos y productos de automoción para el Parque Móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 13 de julio de 2024:

**TIPO: Suministro**

**RÉGIMEN: Administrativo**

**PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado sumario por tramitación ordinaria.**

*En el marco de la presente licitación NO podrá interponerse recurso especial en materia de contratación.*

**I. ANTECEDENTES**

*I. Incoación de expediente de contratación.- Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 4 de junio de 2024 se incoa expediente de contratación del SUMINISTRO DE RECAMBIOS, REPUESTOS Y PRODUCTOS DE AUTOMOCIÓN PARA EL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, tras haberse recibido solicitud para su incoación suscrita en fecha 9 de mayo procedente de la unidad de Alcaldía Presidencia – Parque Móvil, aportando la documentación técnica preparatoria para su inicio.*

*II. Objeto.- La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en la adquisición de piezas de repuestos, recambios, productos de automoción, y otros materiales consumibles para el mantenimiento y reparación de los vehículos de la flota municipal en el taller mecánico del Parque Móvil. El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente contrato, así como el alcance y la tipología de los suministros, se encuentran definidos en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por Luis Ojeda Rubio, gestor de proyectos de Alcaldía-Presidencia que*



*igualmente se designará como responsable del contrato, y será asimismo la unidad encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.*

*III. Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación es de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (28.925,62.- €), más SEIS MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (6.074,38.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación anual de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00.- €) IVA incluido, para un año de duración de contrato. Al tratarse de un contrato de suministro en el que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, el presupuesto se ha estimado en función del conjunto de las diversas prestaciones necesarias en el alcance del suministro, de acuerdo con los precios habituales en el mercado para cada una de las prestaciones con las características delimitadas en el pliego de prescripciones técnicas. El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (57.851,24 €), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para la duración de una anualidad inicialmente prevista, más la prórroga prevista de otra anualidad.*

*IV. Justificación de la no división en lotes.- No procede división en lotes, ya que en caso contrario se pondría en riesgo la correcta ejecución del suministro desde el punto de vista técnico, justificada en la exigencia de coordinación de todo el suministro considerado en su conjunto como una unidad funcional claramente determinada por la adquisición de productos de la misma naturaleza, asegurando su correcta ejecución e integración por una misma empresa adjudicataria, que maneje y controle en todo momento los tiempos de tales suministros, garantizando así la manera más adecuada en tiempo y forma de llevar a cabo las prestaciones objeto de este contrato, sin que sea posible su división a fin de que varios posibles contratistas puedan realizar el suministro parcialmente. En este sentido, atendiendo a la finalidad del suministro, lo más conveniente es optar por licitar en conjunto la totalidad del suministro, y no se considera posible la contratación por separado de los suministros, ya que cualquier reparación efectuada ha de tratarse en conjunto sin someterse a la duplicidad que pudiera darse en el caso de que una misma avería supusiese la petición a más de un proveedor, con la consiguiente duplicidad en el desarrollo administrativo de la gestión de pedido.*



*V. Duración.- La duración del contrato será de un (1) año a partir del 23/11/2024, prorrogable hasta un máximo de dos (2) años (inicial más posible prórroga) en régimen de 1+1. La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. En este sentido, el acuse de la notificación servirá de aceptación por el contratista, que deberá aceptarla en un plazo no superior a cinco días.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.*

*VI. Expediente de contratación.- Figuran en el expediente de contratación los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto:*

*Consta en el mismo Providencia de fecha 4 de junio de 2024 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato.*

*Se suscribe el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en fecha 5 de junio por el técnico municipal competente en la materia de la unidad gestora responsable, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del suministro a contratar. La preceptiva Memoria Justificativa recoge informe razonado de la necesidad del contrato y queda suscrita en la misma fecha, reflejando con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas.*

*El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se suscribe en 5 de junio. Se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se ha redactado específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características*



*(cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.*

*Quedan incorporados documentos contables de retención de crédito por el importe del presupuesto base de licitación para la duración de un año desde 23/11/2024 hasta 22/11/2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 03300.151.21300, practicada en fecha 4 de junio de 2024, y con números de operación contable 220240007821 por el importe de 2.916,67.-€ para atender al gasto proporcional a la anualidad vigente, y 220249000168 para el gasto futuro de 32.083,33.-€ proporcional a la anualidad 2025.*

*En aras a la consecución del objetivo de definir una estrategia de contratación más eficiente, transparente e íntegra, por la que se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, dando cumplimiento en definitiva a lo dispuesto en el art. 134 de la LCSP, y en atención a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 28 LCSP, sobre necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, la presente licitación está contemplada entre las incluidas en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad 2024.*

*Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 10 de junio de 2024, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita en fecha 12 de junio de 2024, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.*

*Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.*

## **II. LEGISLACIÓN APLICABLE**

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local “las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis*



*millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.*

*En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:*

*Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en el SUMINISTRO DE RECAMBIO, REPUESTOS Y PRODUCTOS DE AUTOMOCIÓN PARA EL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación por razón de su valor estimado y los criterios de adjudicación configurados, es el de abierto simplificado sumario según el artículo 159.6 LCSP por tramitación ordinaria, y la adjudicación recaerá en el licitador que haga la mejor oferta, mediante la aplicación del único criterio de adjudicación propuesto, el económico, al estar perfectamente definido el objeto del contrato, de conformidad con los arts. 145 y 146 de la LCSP, ofertando un porcentaje único de descuento sobre los precios unitarios de los suministros, en la búsqueda de una mayor rentabilización y eficiencia de los recursos públicos que se ponen por la Administración a disposición del contrato.*

*Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 159 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante, de conformidad con el artículo 159.6.a) de la LCSP.*

*Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de 35.000,00.-€ IVA incluido. A tal efecto existen documentos contables de retención de crédito, con cargo a la aplicación presupuestaria 03300.151.21300, practicada en fecha 4 de junio de 2024, por el importe del presupuesto base de licitación IVA incluido para la*

*duración inicialmente prevista de un año, desde 23/11/2024 hasta 22/11/2025, por los importes proporcionales a cada anualidad y siguientes números de operación contable, así como certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incorporado en fecha 7 de junio de 2024, tomando razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes, al tratarse un gasto referido a suministros en relación con los gastos de naturaleza plurianual para este contrato:*

Ejercicios	Importe	Operación contable
2024	2.916,67.-€	220240007821
futuros: 2025	32.083,33.-€	220249000168

*Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del servicio, a los efectos del artículo 62 LCSP, a Luis Jesús Ojeda Rubio, técnico municipal redactor de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Presidencia la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este servicio.*

*Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, al Área de Presidencia, al Responsable del Contrato, y a la unidad de Contratación.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**9º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de Servicios de ampliación y mantenimiento integral de la aplicación “CRONOS” de gestión de instalaciones y actividades deportivas del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. 17/24 Serv.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 3 de julio de 2024:

## I. ANTECEDENTES

**1.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS.** Contrato administrativo de servicio, cuyo objeto consiste en los SERVICIOS DE AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA APLICACIÓN “CRONOS” DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL ÁREA DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria Justificativa adjunta al presente Pliego, elaborados por la Gestora de Centros Deportivos, PIEDAD MARTÍN VÁZQUEZ, quien a su vez será responsable del contrato. El objeto y condiciones generales para la prestación del presente servicio se encuentran definidos en el referido pliego de prescripciones técnicas. La Unidad de seguimiento y ejecución del contrato será la DELEGACIÓN DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE.

**CODIFICACIÓN CPV:**

72000000 - Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo.

722120000 - Servicios de programación de software de aplicación.

72267000 - Servicios de mantenimiento y reparación de software.

**TIPO:** Servicio.

**RÉGIMEN:** Administrativo.

**PROCEDIMIENTO:** NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

**TRAMITACION:** ORDINARIA

**LOTES:** NO PROCEDE, tal y como se justifica en el apartado 7 de la Memoria Justificativa.

NO PROCEDE Recurso especial en materia de contratación.

**2.-INVITACIÓN AL PROCESO, RESPUESTA A SOLICITUD DE OFERTA INICIAL Y APERTURA SOBRE 1 DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.** Al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad, se inició con la invitación al proceso a la empresa licitadora, mediante la solicitud de oferta inicial enviada a través de la Plataforma de Contratación del Estado en fecha 9 de mayo de 2024.

*La no existencia de competencia por razones técnicas y de exclusividad ha sido consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato, pues no existe en esta licitación una alternativa o*

*sustituto razonable distinto de la empresa invitada al proceso, debido a la preceptiva protección de los derechos exclusivos de propiedad intelectual objeto de este contrato, conforme a la rigurosa aplicación del artículo 168 a) 2.º de la LCSP.*

*Con fecha 22 de mayo de 2024, en sesión celebrada por el órgano de Asistencia para procedimientos negociados (SN 17/24 SERV CRONOS), se procede a la apertura del SOBRE 1 de la licitación de referencia, correspondiente a la documentación administrativa presentada por la empresa invitada conforme a las exigencias establecidas en el PCAP:*

**SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”:**

**ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

**ANEXO III.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:** ANEXO VIII acompañado del certificado acreditativo de volumen anual de negocios (Agencia Tributaria Estatal) o modelos 101 o 303.

**SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:** ANEXO VIII donde se haga constar la relación de trabajos realizados de similar naturaleza y documentación acreditativa de los mismos.

**ANEXO X.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.**

*Certificado del IAE junto con el último recibo y la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, o en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*

*Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.*

*Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.*

*También se aportará la escritura pública de constitución de la empresa y poder de representación o Mod. 036 o 037 en caso de ser autónomo.*

**SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3 “OFERTA ECONÓMICA Y ASPECTOS OBJETO DE LA NEGOCIACIÓN”**

**ANEXO II: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

*Una vez comprobada la documentación aportada y cumplimentada por la licitadora, en fecha 24 de mayo de 2024, se procede a comunicar la ADMISIÓN definitiva de la misma, al aportar y acreditar correctamente la documentación arriba relacionada:*

LICITADORA	ESTADO
<i>2A PROYECTOS INFORMÁTICOS S.A.</i> CIF: A80415433	ADMITIDA

**3.- APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO Y ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN.** A continuación, el mismo día 24 de mayo de 2024, en la sesión anteriormente citada (SN 17/24 SERV CRONOS), se realiza la apertura del SOBRE 3 de la licitación de referencia, que contiene la oferta económica inicial.

**4.-NEGOCIACIÓN.** De conformidad con el artículo 169.5 LCSP, el órgano de contratación, en su caso, a través de los servicios técnicos de ellos dependientes, negociarán con los licitadores la oferta inicial y la oferta ulterior, excepto la oferta definitiva, que hayan presentado para mejorar su contenido y para adaptarla a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con el fin de identificar las mejores ofertas, de conformidad con lo previsto en el artículo 145. En este sentido, el 24 de mayo de 2024 se comunica a la responsable del contrato la admisión definitiva de la empresa licitadora y su oferta inicial a fin de proceder a la negociación en los términos establecidos en el PCAP: 1) precio; 2) tiempo de instalación y puesta en marcha; 3) tiempo de respuesta ante incidencias/averías.

Para llevar a cabo esta negociación se designa por parte del Ayuntamiento a la responsable del contrato, Dª Piedad Martín Vázquez, Gestora de Centros Deportivos.

La NEGOCIACIÓN se efectúa mediante correo electrónico corporativo a efectos de dejar constancia de los términos en que esta se produce; de ello se levantará ACTA DE NEGOCIACIÓN correspondiente con carácter previo a la solicitud de oferta final.

La negociación en los términos descritos se ha llevado a cabo por el responsable del contrato, quien, con fecha de 30 de mayo de 2024, traslada al Órgano de Asistencia para procedimientos negociados los correos electrónicos de la negociación y Acta de Negociación relativa a la contratación de los SERVICIOS DE AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA APLICACIÓN “CRONOS” DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y

*ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL ÁREA DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. Tanto el acta de negociación como los correos electrónicos cruzados con la licitadora se recogen en el expediente de Contratación. El licitador se pronuncia en los siguientes términos:*

#### 1.- PRECIO

*1<sup>a</sup> ANUALIDAD DEL CONTRATO por importe de 6.398,40 € (seis mil trescientos noventa y ocho euros con cuarenta céntimos), más la cantidad de 1.343,66 € (mil trescientos cuarenta y tres euros con sesenta y seis céntimos) en concepto de IVA, lo que hace un total de 7.742,06 € (siete mil setecientos cuarenta y dos euros con seis céntimos).*

*2<sup>a</sup> ANUALIDAD DEL CONTRATO por importe de 4.358,40 € (cuatro mil trescientos cincuenta y ocho euros con cuarenta céntimos), más la cantidad de 915,26 € (novecientos quince euros con veintiséis céntimos) en concepto de IVA, lo que hace un total de 5.273,66 € (cinco mil doscientos setenta y tres euros con sesenta y seis céntimos).*

*Puesto que el presupuesto base de licitación de cada anualidad susceptible de prórroga (2 años en régimen de 1 + 1) es igual al de la segunda anualidad del contrato, la oferta presentada para esta segunda anualidad será aplicable a cada una de las posibles prórrogas.*

*Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.*

SERVICIO	1er año	2º año	Suma 2 años anteriores
AMPLIACION SERVICIOS: CRONOSSITE, CRONOSEVENT, CRONOSAPP, CURSO FORMACION ON-LINE 10 HORAS CRONOSPAY, PAGO CON TARJETA ENLAZADO CON PINPAD (2 PUESTOS), MANTENIMIENTO SERVICIOS AMPLIADOS	3.600,00 €		3.600,00 €
MANTENIMIENTO CRONOS Y CRONOS WEB	2.798,40 €	2.798,40 €	5.596,80 €



INCREMENTO AMPLIACION SERVICIOS CRONOSSITE, CRONOSEVENT, CRONOSAPP Y CRONOSCLOUD		1.200,00 €	1.200,00 €
CURSO FORMACION ON-LINE 6 HORAS (2 JORNADAS DE 3 HORAS)		360,00 €	360,00 €
TOTAL ANUAL SIN IVA	6.398,40 €	4.358,40 €	10.756,80 €
21% IVA ANUAL	1.343,66 €	915,26 €	2.258,92 €
<b>TOTAL ANUAL CON IVA</b>	<b>7.742,06 €</b>	<b>5.273,66 €</b>	<b>13.015,72 €</b>

Además, con respecto a los CRITERIOS DE CALIDAD, se compromete a:

- Instalación y puesta en marcha del servicio en un máximo de dos (2) meses.
- Reducción de un 10% en los tiempos máximos de respuesta ante incidencias/averías.

**5.-SOLICITUD DE OFERTA FINAL, VALORACIÓN Y PROPUESTA DE MEJOR OFERTA.** Habiéndose recibido el acta de negociación con el resultado de la misma, el Órgano de Asistencia para procedimientos negociados da por cerrada la negociación en los términos anteriormente citados. Se envió a la empresa participante en el proceso la solicitud de oferta final en fecha 3 de junio de 2024, para la valoración de la misma con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP. La oferta final recibida por parte del licitador se concreta en los mismos términos recogidos anteriormente.

Una vez verificada que la oferta definitiva se ajusta y cumple todos los requisitos establecidos en el pliego, se procede a la valoración de la misma con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos y definidos en el PCAP:

#### CRITERIOS DE VALORACIÓN hasta 100 puntos

- 1.- CRITERIO ECONÓMICO: Precio (hasta un máximo de 50 Puntos).
- 2.- CRITERIOS DE CALIDAD. (Hasta un máximo de 50 Puntos):
  - 2.a) Tiempo de instalación y puesta en marcha: Hasta un máximo de 25 puntos.

Reducción del plazo de ejecución	Puntuación
Instalación y puesta en marcha en dos (2)	12,5

meses	
<i>Instalación y puesta en marcha en un (1) mes</i>	25

2.b) Tiempo de respuesta ante incidencias/averías: Hasta un máximo de 25 puntos.

Reducción del tiempo de respuesta	Puntuación
<i>Reducción 10% los tiempos máximos de respuesta y de resolución de incidencias</i>	12,5
<i>Reducción 20% los tiempos máximos de respuesta y de resolución de incidencias</i>	25

*En virtud de la ponderación establecida y la oferta final presentada por el licitador, en la se ratifica respecto a la oferta inicial, las puntuaciones obtenidas son las siguientes:*

i2A PROYECTOS INFORMÁTICOS S.A. CIF: A80415433			
PRECIO	10.756,80 €	Pond. Máx.50	50
Reducción plazo instalación	En 2 meses	Pond. Máx. 25	12,5
Reducción tiempo respuesta	En 10 %	Pond. Máx. 25	12,5
<b>TOTAL</b>			<b>75</b>

*A tenor de los resultados obtenidos, el Órgano de Asistencia para procedimientos negociados propone como oferta mejor valorada para la contratación de los SERVICIOS DE AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA APLICACIÓN “CRONOS” DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL ÁREA DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, la presentada por la licitadora i2A PROYECTOS INFORMÁTICOS S.A. CIF: A80415433, la cual se atiene a los siguientes términos:*

#### 1.- PRECIO

1ª ANUALIDAD DEL CONTRATO por importe de 6.398,40 € (seis mil

*trescientos noventa y ocho euros con cuarenta céntimos), más la cantidad de 1.343,66 € (mil trescientos cuarenta y tres euros con sesenta y seis céntimos) en concepto de IVA, lo que hace un total de 7.742,06 € (siete mil setecientos cuarenta y dos euros con seis céntimos).*

*2ª ANUALIDAD DEL CONTRATO por importe de 4.358,40 € (cuatro mil trescientos cincuenta y ocho euros con cuarenta céntimos), más la cantidad de 915,26 € (novecientos quince euros con veintiséis céntimos) en concepto de IVA, lo que hace un total de 5.273,66 € (cinco mil doscientos setenta y tres euros con sesenta y seis céntimos).*

*Puesto que el presupuesto base de licitación de cada anualidad susceptible de prórroga (2 años en régimen de 1 + 1) es igual al de la segunda anualidad del contrato, la oferta presentada para esta segunda anualidad será aplicable a cada una de las posibles prórrogas.*

*Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.*

SERVICIO	1er año	2º año	Suma 2 años anteriores
AMPLIACION SERVICIOS: CRONOSSITE, CRONOSEVENT, CRONOSAPP, CRONOSCLOUD, CURSO FORMACION ON-LINE 10 HORAS CRONOSPAY, PAGO CON TARJETA ENLAZADO CON PINPAD (2 PUESTOS), MANTENIMIENTO SERVICIOS AMPLIADOS	3.600,00 €		3.600,00 €
MANTENIMIENTO CRONOS Y CRONOS WEB	2.798,40 €	2.798,40 €	5.596,80 €
INCREMENTO PRECIO MTO POR AMPLIACION SERVICIOS CRONOSSITE, CRONOSEVENT, CRONOSAPP Y CRONOSCLOUD		1.200,00 €	1.200,00 €
CURSO FORMACION ON-LINE 6 HORAS (2 JORNADAS DE 3 HORAS)		360,00 €	360,00 €
<b>TOTAL ANUAL SIN IVA</b>	<b>6.398,40 €</b>	<b>4.358,40 €</b>	<b>10.756,80 €</b>
21% IVA ANUAL	1.343,66 €	915,26 €	2.258,92 €
<b>TOTAL ANUAL CON IVA</b>	<b>7.742,06 €</b>	<b>5.273,66 €</b>	<b>13.015,72 €</b>

*Además, con respecto a los CRITERIOS DE CALIDAD, se compromete a:*  

- Instalación y puesta en marcha del servicio en un máximo de dos (2) meses.*

- Reducción de un 10% en los tiempos máximos de respuesta ante incidencias/averías.

Se ha comprobado de oficio, por parte de la Tesorería Municipal, que el licitador propuesto para adjudicatario no figura como contribuyente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por lo que no se encuentren situación de deuda tributaria con la entidad, y así consta en el expediente según informe de Tesorería del 6 de junio de 2024.

Con fecha 20 de junio de 2024 se hizo requerimiento a la empresa propuesta como adjudicataria al objeto de aportar la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado IVA excluido, de conformidad con el art. 107 de la LCSP, esto es por la cantidad de 537,84.-€. Con fecha 3 de julio de 2024, dicha empresa efectúa el depósito de la garantía y contesta al requerimiento con el correspondiente justificante de ingreso de la misma en los términos requeridos mediante transferencia bancaria, tal y como consta en el expediente.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por Piedad Martín Vázquez.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*  
*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*

### III. PROPUESTA

*En consecuencia, considerando que la propuesta que se eleva a aprobación se adecua a la normativa aplicable, Dña. María Teresa Fernández Borja, Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado posteriormente mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, propone al órgano de contratación, en este caso, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:*

**1º.- Aprobar el Acta de Negociación de fecha 30 de mayo de 2024 y el Acta del Procedimiento de fecha 6 de junio de 2024, ambas relativas al PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA APLICACIÓN “CRONOS” DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL ÁREA DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. 17/24 Servicio. (P.N.S.P.)**

**2º.- Adjudicar el contrato conforme a la oferta presentada por el siguiente licitador, el cual cumple con los requisitos necesarios para la contratación:**

**i2A PROYECTOS INFORMÁTICOS S.A. CIF: A80415433**

#### **PRECIO**

**1ª ANUALIDAD DEL CONTRATO por importe de 6.398,40 € (seis mil trescientos noventa y ocho euros con cuarenta céntimos), más la cantidad de 1.343,66 € (mil trescientos cuarenta y tres euros con sesenta y seis céntimos) en concepto de IVA, lo que hace un total de 7.742,06 € (siete mil setecientos**

cuarenta y dos euros con seis céntimos).

2<sup>a</sup> ANUALIDAD DEL CONTRATO por importe de 4.358,40 € (cuatro mil trescientos cincuenta y ocho euros con cuarenta céntimos), más la cantidad de 915,26 € (novecientos quince euros con veintiséis céntimos) en concepto de IVA, lo que hace un total de 5.273,66 € (cinco mil doscientos setenta y tres euros con sesenta y seis céntimos).

Puesto que el presupuesto base de licitación de cada anualidad susceptible de prórroga (2 años en régimen de 1 + 1) es igual al de la segunda anualidad del contrato, la oferta presentada para esta segunda anualidad será aplicable a cada una de las posibles prórrogas.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

SERVICIO	1er año	2º año	Suma 2 años anteriores
AMPLIACION SERVICIOS: CRONOSSITE, CRONOSEVENT, CRONOSCLOUD, CURSO FORMACION ON-LINE 10 HORAS CRONOSPAY, PAGO CON TARJETA ENLAZADO CON PINPAD (2 PUESTOS), MANTENIMIENTO SERVICIOS AMPLIADOS	3.600,00 €		3.600,00 €
MANTENIMIENTO CRONOS Y CRONOS WEB	2.798,40 €	2.798,40 €	5.596,80 €
INCREMENTO PRECIO MTO POR AMPLIACION SERVICIOS CRONOSSITE, CRONOSEVENT, CRONOSAPP Y CRONOSCLOUD		1.200,00 €	1.200,00 €
CURSO FORMACION ON-LINE 6 HORAS (2 JORNADAS DE 3 HORAS)		360,00 €	360,00 €
TOTAL ANUAL SIN IVA	6.398,40 €	4.358,40 €	10.756,80 €
21% IVA ANUAL	1.343,66 €	915,26 €	2.258,92 €
<b>TOTAL ANUAL CON IVA</b>	<b>7.742,06 €</b>	<b>5.273,66 €</b>	<b>13.015,72 €</b>

### CRITERIOS DE CALIDAD

Además, con respecto a los CRITERIOS DE CALIDAD, se compromete a:

- Instalación y puesta en marcha del servicio en un máximo de dos (2) meses.



- Reducción de un 10% en los tiempos máximos de respuesta ante incidencias/averías.

3º.- Establecer como duración inicial del contrato dos (2) años desde la formalización del mismo, prorrogables anualmente hasta un máximo de 4 años en régimen de 2+1+1.

Plazo de instalación y puesta en marcha:

Una vez formalizado el contrato, la empresa adjudicataria dispondrá de dos (2) meses para la instalación y puesta en marcha de las nuevas aplicaciones y herramientas contempladas en el mismo. Estas actuaciones se planificarán de mutuo acuerdo con el responsable municipal del seguimiento del contrato de manera que no paralice ni perjudique la prestación de los servicios planificados por el Área de Deportes en sus instalaciones

4º.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5º.- Designar como responsable del contrato a Piedad Martín Vázquez, Gestora de Centros Deportivos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

6º.- Proceder a la formalización del contrato una vez finalizada la fase de adjudicación y cumplidos todos los trámites y requisitos establecidos por la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 9 de noviembre, conforme al tipo de contrato y procedimiento.

7º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y dar traslado del mismo a la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, al responsable del contrato en su ejecución, a la Intervención Municipal y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la única prórroga del contrato de Servicio de seguridad y vigilancia en el Mercadillo Ambulante de Roquetas de Mar y Servicio de Limpieza de sanitarios portátiles durante su celebración. Expte. 20/23 Serv. Lote 1 y Lote 2.**



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 24 de junio de 2024:

### I. ANTECEDENTES

*Primero. - Con fecha 25 de julio de 2023, se adjudicaron los dos lotes del contrato de SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL MERCADILLO AMBULANTE DE ROQUETAS DE MAR Y SERVICIO DE LIMPIEZA DE SANITARIOS PORTÁTILES DURANTE SU CELEBRACIÓN, con las siguientes características:*

*- LOTE 1.-SERVICIO DE SEGURIDAD EN MERCADILLO DE ROQUETAS DE MAR, adjudicado a la mercantil ALMERÍA VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L.U. – B04185708, al ser la de mejor relación calidad- precio y obtener una puntuación de 100 puntos; ofertó un precio unitario de hora de servicio de diecinueve euros con cincuenta céntimos de euro (19,50.-€), más la cantidad de cuatro euros con diez céntimos (4,10.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintitrés euros con sesenta céntimos (23,60.-€); dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos; siendo la estructura de costes:*

*Ofrece el licitador un tiempo mínimo de respuesta para sustitución de vigilante de seguridad de cincuenta y nueve (59) minutos. Se compromete a incrementar en una (1) reunión mensual más sobre coordinación del servicio de vigilancia y seguridad, ascendiendo a dos (2) el total de reuniones a efectuar al mes. Se compromete también a incrementar en dieciséis (16) las horas de servicio anuales y a elaborar un plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.*

*Siendo el precio máximo del contrato para el Lote 1 de la licitación el presupuesto base de licitación para dicho lote, que asciende a veintidós mil ochocientos sesenta y tres euros y cincuenta y nueve céntimos (22.863,59.-€) IVA incluido, para el año de duración del contrato.*

*- LOTE 2.-SERVICIO DE LIMPIEZA DE ASEOS UBICADOS EN MERCADILLO DE ROQUETAS DE MAR, adjudicado a la mercantil*



ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO – G04014064, al ser la de mejor relación calidad- precio y obtener una puntuación de 100 puntos; ofertó un precio unitario de hora de servicio de diecisiete euros con ochenta céntimos de euro (17,80.-€), más la cantidad de tres euros con setenta y cuatro céntimos (3,74.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintiún euros con cincuenta y cuatro céntimos (21,54.-€); dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Ofrece el licitador un tiempo mínimo de respuesta para sustitución de servicio de *limpieza de sesenta (60) minutos*. Se compromete también a incrementar en ocho (ocho) las horas de servicio anuales. Comunica en su oferta el licitador que no va a efectuar subcontratación de partida alguna.

*Siendo el precio máximo del contrato para el Lote 2 de la licitación, el presupuesto base de licitación para dicho lote, que asciende a cinco mil doscientos cincuenta y tres euros y veintitrés céntimos (5.253,23.-€) IVA incluido, para el año de duración del contrato*

Segundo. - Se entendió formalizado el contrato el 28 de julio de 2023 de conformidad con el art. 159.6 g) de la LCSP, siendo el plazo de duración de un (1) año desde su formalización, pudiendo ser prorrogado anualmente, de forma expresa, con un máximo de dos (2) años incluida principal y una prórroga.

Tercero.- Con fecha 27 de marzo de 2024 se solicitó electrónicamente informe sobre la posibilidad de prorrogar el presente contrato al responsable del contrato, D. Andrés López Picón, que emitió informe técnico favorable sobre la procedencia de la prórroga prevista el 9 de mayo de 2024, concluyendo que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el servicio, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo.

Cuarto.- Con fecha 21 de mayo de 2024 el Responsable de Procesos de contratación emitió informe jurídico al respecto, así mismo, El Secretario General del Ayuntamiento, D. Guillermo Lago Núñez, emitió nota de conformidad con el informe jurídico referido el 24 de mayo de 2024.

*Quinto.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.*

## **II. NORMATIVA APLICABLE**

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## **III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

*1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente*

**ACUERDO:**

**PRIMERO. – Aprobar la única prórroga prevista de los dos lotes del contrato de SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL MERCADILLO AMBULANTE DE ROQUETAS DE MAR Y SERVICIO DE LIMPIEZA DE SANITARIOS PORTÁTILES DURANTE SU CELEBRACIÓN:**

**LOTE 1.-SERVICIO DE SEGURIDAD EN MERCADILLO DE ROQUETAS DE MAR, adjudicado a la mercantil ALMERÍA VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L.U. – B04185708, al ser la de mejor relación calidad- precio y obtener una puntuación de 100 puntos; ofertó un precio unitario de hora de servicio de diecinueve euros con cincuenta céntimos de euro (19,50.-€), más la cantidad de cuatro euros con diez céntimos (4,10.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintitrés euros con sesenta céntimos (23,60.-€); dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos; siendo la estructura de costes:**

*Ofrece el licitador un tiempo mínimo de respuesta para sustitución de vigilante de seguridad de cincuenta y nueve (59) minutos. Se compromete a incrementar en una (1) reunión mensual más sobre coordinación del servicio de vigilancia y seguridad, ascendiendo a dos (2) el total de reuniones a efectuar al mes. Se compromete también a incrementar en dieciséis (16) las horas de servicio anuales y a elaborar un plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.*

*Siendo el precio máximo del contrato para el Lote 1 de la licitación el presupuesto base de licitación para dicho lote, que asciende a veintidós mil ochocientos sesenta y tres euros y cincuenta y nueve céntimos (22.863,59.-€) IVA incluido, para el año de duración del contrato.*

**LOTE 2.-SERVICIO DE LIMPIEZA DE ASEOS UBICADOS EN MERCADILLO DE ROQUETAS DE MAR, adjudicado a la mercantil ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO – G04014064, al ser la de mejor relación calidad- precio y obtener una puntuación de 100 puntos; ofertó un precio unitario de hora de servicio de diecisiete euros con ochenta céntimos de euro (17,80.-€), más la cantidad de tres euros con setenta y cuatro céntimos (3,74.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintiún euros con cincuenta y cuatro céntimos (21,54.-**

€); dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Ofrece el licitador un tiempo mínimo de respuesta para sustitución de servicio de limpieza de sesenta (60) minutos. Se compromete también a incrementar en ocho (ocho) las horas de servicio anuales. Comunica en su oferta el licitador que no va a efectuar subcontratación de partida alguna.

Siendo el precio máximo del contrato para el Lote 2 de la licitación, el presupuesto base de licitación para dicho lote, que asciende a cinco mil doscientos cincuenta y tres euros y veintitrés céntimos (5.253,23.-€) IVA incluido, para el año de duración del contrato

SEGUNDO. – El plazo de duración de la prórroga del referenciado contrato tendrá una duración de un año desde el 28 de julio de 2024 al 27 de julio de 2025.

TERCERO. – Aprobación de la fase contable, esto es, la Disposición del gasto que implica comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de 22.863,59.-€ para el lote 1 y de 5.253,23.-€ para el lote 2 para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal. Constan en el expediente Autorizaciones de gasto con número de operación 220240008063 por importe de 12.527,99.-€ para 2024 y por importe de 10.335,60.-€ y número de operación 220249000172 para 2025 relativas al lote 1, y por importe de 2.878,48.-€ con número de operación 220240008064 para 2024 y por importe de 2.374,75.-€ con número de operación 220249000173 para 2025 relativas al lote 2.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas adjudicatarias, a la Intervención Municipal, al responsable del Contrato, a la unidad de Pymes y mercadillos y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**11º. PROPOSICIÓN relativa a la imposición de penalidades por incumplimiento en la ejecución del contrato de suministro e instalación de vallado perimetral para el acondicionamiento de las áreas de juegos infantiles del t.m. de Roquetas de Mar. Expte 3/22 Sum.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 5 de julio de 2024:

*I. ANTECEDENTES*

*Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 8 de agosto de 2022 adjudica el contrato arriba referenciado a la mercantil BENITO URBAN S.L.U con CIF: B59987529.*

*El contratista se compromete a realizar el mencionado suministro por el precio unitario de metro lineal de valla metálica de setenta y cinco euros con ochenta y ocho céntimos (75,88.-€) más quince euros con noventa y tres céntimos (15,93.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de noventa y un euros con ochenta y un céntimos (91,81.-€). Con un plazo de ejecución para las entregas y la instalación de como máximo 6 meses desde la formalización del contrato.*

*Al estar la licitación prevista en precios unitarios se hace constar que el límite máximo de gasto coincide con el presupuesto base de licitación, por la cantidad de ciento sesenta y ocho mil setecientos ochenta euros (168.780,00.-€) más treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres euros con ochenta céntimos (35.443,80.-€) en concepto de IVA al 21% lo que hace un total de doscientos cuatro mil doscientos veintitrés euros con ochenta céntimos (204.223,80.-€).*

*Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

*Segundo.- Con fecha 15 de septiembre de 2022 se formaliza el contrato contemplando un plazo de ejecución de 6 meses.*



*Tercero.- Con fecha 20 de julio de 2023 se le notificó a la empresa adjudicataria solicitando subsanación de la instalación del vallado perimetral y la solicitud de la realización de un cronograma para clarificar la fecha de finalización de la instalación, debido a la pasividad por parte de la adjudicataria de responder a dichas peticiones vía telefónica o a través de correo electrónico.*

*Cuarto.- El 24 de Julio la adjudicataria presentó telemáticamente un escrito indicando que ya se había finalizado la instalación del vallado y solucionado las incidencias notificadas.*

*Quinto.- Dicha información no llegó al responsable del contrato hasta varios meses después, concretamente el 18 de septiembre cuando el responsable del contrato contactó vía correo electrónico con la empresa adjudicataria para conocer la situación de las deficiencias indicadas en el requerimiento.*

*Sexto.- El 10 de noviembre de 2023, se le notificó a la empresa los parques inspeccionados hasta dicha fecha, con las no conformidades existentes y se le indicó que la semana siguiente, cuando finalizaran las revisiones de todas las áreas, se le mandarían todas las incidencias detectadas.*

*Séptimo.- El 17 de noviembre la empresa adjudicataria , se comunica con la responsable del contrato, vía telefónica para decir que ese sábado instalarían el vallado, y, en ese mismo momento se le informa de todas las no conformidades detectadas, incluidas las de dos parques que les falta tramos de valla, ya que, por seguridad se habían tenido que retirar.*

*Octavo.- El 20 de noviembre nos presentan las incidencias ya subsanadas y nos envían videos comentando las reparaciones e incidencias detectadas.*

*Noveno.- En noviembre de 2023 se realiza una visita conjunta de control para revisar las actuaciones.*

*Décimo. – En diciembre de 2023, el área responsable de los parques infantiles recibió los informes con el resultado de las certificaciones, obteniéndose algunas no conformidades por el vallado, debido a que la disposición de esta no cumple la normativa de seguridad:” Área de juegos ubicada a una distancia*

*inferior a 10 metros de la zona de tráfico que no dispone de una “acotación de forma segura” según la Norma UNE 147103:2001 y “delimitación eficaz” según la Norma UNE 172020:2021.”*

*Undécimo. - Con fecha 11/01/2024, se realiza Informe Definitivo con las deficiencias detectada por la empresa adjudicataria relativo a la instalación del vallado de las Áreas Infantiles.*

*Duodécimo. - La empresa adjudicataria del contrato acepta la documentación telemáticamente con fecha 16/01/2024 a las 10:29.*

*Decimotercero. – No habiendo recibido respuesta por la empresa adjudicataria con las subsanaciones de las deficiencias definitivas, los técnicos municipales acuerdan visitar las áreas infantiles el día 14/03/2023, para revisar las actuaciones realizadas y notificarles las no conformidades por última vez, antes de ejecutarlas por el propio ayuntamiento.*

*Decimocuarto .- Existe informe de la responsable del contrato estableciendo “Teniendo en cuenta que en la documentación de la licitación y en el contrato, se indicaba que el plazo máximo de suministro e instalación del vallado era de 6 meses, y que dicho plazo se recordó durante el trámite del contrato. Consideramos que no existen motivos que validen la justificación de la demora en la ejecución del contrato.*

*Que hubo una falta de planificación y coordinación reiterada por parte de la empresa adjudicataria con los técnicos municipales que han estado haciendo el seguimiento del contrato, no informando de los trabajos que se habían realizado, cuándo se desarrollaban y los que quedaban por realizar.*

*Los trabajos ejecutados inicialmente se hicieron de forma deficiente, quedando la valla instalada de forma inestable. Siendo subsanada después de notificar en varias ocasiones dichas deficiencias, transcurrido en algunas áreas más de un año desde la firma del contrato.*

*En algunos casos la disposición de la instalación no se ha realizado acorde a la normativa, teniendo en cuenta la obligatoriedad de impedir de forma efectiva el acceso de los menores al tráfico, lo que ha obligado a los servicios técnicos del ayuntamiento, mandar varias notificaciones para su subsanación, sin que hasta el día de hoy se haya recibido de forma oficial respuesta por*



parte de la empresa adjudicataria, a la última notificación realizada.

Por todo lo anteriormente mencionado, y basándonos en la cláusula 35: OTRAS PENALIDADES, del PCAP de dicho contrato, en el que indica que:

Las restantes penalidades para los siguientes supuestos que se citan, serán del 2%, si bien con la debida motivación del Responsable del contrato, podrán ser incrementada hasta un 10%.

*Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto de contrato.*

*Incumplimiento de las características de la oferta vinculada a los criterios de valoración.*

De conformidad con lo expuesto anteriormente, queda claramente justificado el cumplimiento defectuoso de la prestación:

*Por sobre pasar el plazo de ejecución máximo establecido por contrato*

*Por la instalación defectuosa y subsanación deficiente*

*Por las no conformidades indicadas en la certificación de las áreas, indicando que la disposición y/o los tramos instalados, no cumple la normativa.*

*Por la falta de información, planificación y respuesta por parte de la empresa adjudicataria a los correos y notificaciones por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

Por ello, se estima imponer una penalidad del 5% del coste del contrato, (168.780. € IVA no incluido), que corresponde a 8.439,00 €.”

Decimoquinto.-Se notifica a la empresa adjudicadora en fecha 13 mayo de 2024 con registro de salida S-2024-8389 del procedimiento de incoación de penalidades, teniendo acceso a la misma el mismo día.

Decimosexto.-Tiene entrada en el registro de electrónico con numero de anotación 22839 el día 24 de mayo de 2024 alegación de la empresa adjudicataria referente a la incoación del procedimiento de penalidades.

Decimoséptimo.- La técnico responsable del contrato emite informe frente a la las alegaciones establecidas por la adjudicataria manifestando lo siguiente:

*“Primero. - El 21 de septiembre de 2022, se firmó el contrato con número de expediente 3/22.- Suministro e instalación de Vallado perimetral para el acondicionamiento de las áreas de Juegos infantiles del T. M. de Roquetas de Mar, con un plazo de ejecución de 6 meses.*

*Segundo. – Con fecha 20 de julio de 2023 se le notificó a la empresa adjudicataria solicitando subsanación de la instalación del vallado perimetral y la solicitud de la realización de un cronograma para clarificar la fecha de finalización de la instalación, debido a la pasividad por parte de la adjudicataria de responder a dichas peticiones vía telefónica o a través de correo electrónico.*

*Tercero. - El 24 de Julio la adjudicataria presentó telemáticamente un escrito indicando que ya se había finalizado la instalación del vallado y solucionado las incidencias notificadas.*

*Cuarto. - Dicha información no llegó al responsable del contrato hasta varios meses después, concretamente el 18 de septiembre cuando el responsable del contrato contactó vía correo electrónico con la empresa adjudicataria para conocer la situación de las deficiencias indicadas en el requerimiento.*

*Quinto. – El 10 de noviembre de 2023, se le notificó a la empresa los parques inspeccionados hasta dicha fecha, con las no conformidades existentes y se le indicó que la semana siguiente, cuando finalizaran las revisiones de todas las áreas, se le mandarían todas las incidencias detectadas.*

*Sexto. – El 17 de noviembre la empresa adjudicataria, se comunica con la responsable del contrato, vía telefónica para decir que ese sábado instalarían el vallado, y, en ese mismo momento se le informa de todas las no conformidades detectadas, incluidas las de dos parques que les falta tramos de valla, ya que, por seguridad se habían tenido que retirar.*

*Séptimo. – el 20 de noviembre nos presentan las incidencias ya subsanadas y nos envían videos comentando las reparaciones e incidencias detectadas.*

*Octavo. – En noviembre de 2023 se realiza una visita conjunta de control para revisar las actuaciones.*



*Noveno. – En diciembre de 2023, el área responsable de los parques infantiles recibió los informes con el resultado de las certificaciones, obteniéndose algunas no conformidades por el vallado, debido a que la disposición de esta no cumple la normativa de seguridad.” Área de juegos ubicada a una distancia inferior a 10 metros de la zona de tráfico que no dispone de una “acotación de forma segura” según la Norma UNE 147103:2001 y “delimitación eficaz” según la Norma UNE 172020:2021.”*

*Decimo. - Con fecha 11/01/2024, se realiza Informe Definitivo con las deficiencias detectada por la empresa adjudicataria relativo a la instalación del vallado de las Áreas Infantiles.*

*Undécimo. - La empresa adjudicataria del contrato acepta la documentación telemáticamente con fecha 16/01/2024 a las 10:29.*

*Duodécimo. – No habiendo recibido respuesta por la empresa adjudicataria con las subsanaciones de las deficiencias definitivas, los técnicos municipales acuerdan visitar las áreas infantiles el día 14/03/2023, para revisar las actuaciones realizadas y notificarles las no conformidades por última vez, antes de ejecutarlas por el propio ayuntamiento.*

*En esta visita se observa que no se han atendido a algunas de las deficiencias reclamadas, y que aún continua la misma situación ya que la instalación del vallado sigue sin cumplir con la normativa de seguridad, esto es imputable a la empresa adjudicataria, ya que en ningún momento han llamado al Ayuntamiento para aclarar algunas cuestiones en cuanto a la instalación del vallado, y estos han tomado la decisión de manera unilateral de como instalar la valla para que cumpla con la normativa de seguridad.*

*Decimotercero. - Con fecha 26/03/2024, se envía Requerimiento Definitivo a la empresa Adjudicataria Benito Urban, para emitir Acta Parcial de recepción del vallado, y en el mismo requerimiento se notifica las áreas infantiles que no tienen la conformidad y como consecuencia de esto debe de subsanar las deficiencias en un plazo de 15 días.*

*Decimocuarto. - En fecha 16/04/2024 la mercantil Benito Urban, S.L, presenta escrito indicando lo siguiente: “Que a fecha de hoy han quedado resueltas las incidencias indicadas en su requerimiento de fecha 26 de marzo de 2024, en*



*relación a los parques: Francisco Rivera, El Greco, Pepe Guerrero, Antonio Serrano, Nicaragua, Lourdes del Polvorín, Concha Espina, San Pedro, Itálica, Miguel Hernández, Limonar, Trafalgar 2 Colegio, Estepa (Solanillo).....”.*

*Decimoquinto. - Con fecha 26/04/2024 se gira visita de inspección a las áreas infantiles requeridas, observando que tanto el parque Antonio Serrano como el Greco no habían sido atendidos de conformidad al requerimiento notificado*

*Además de estos parques, se ha observado que faltan por requerir la subsanación del Parque de la Molina y la Instalación del Vallado del Parque de Manos Unidas.*

*Decimosexto. - Con fecha 08/05/24 se le notifica a la mercantil Benito Urban, que quedan áreas de las notificadas, que no han sido subsanadas y que se detectó que hubo dos parques que no se incluyeron en la notificación de no conformidades, que necesitan actuaciones.*

*Decimoséptimo. - El 13/05/24 se le notifica a la empresa adjudicataria, la aprobación en JGL la aprobación de la incoación de procedimiento de imposición de penalidades por incumplimiento en la ejecución del contrato.*

*Decimoctavo. - El 24/05/24 La mercantil presenta alegaciones, indicando lo siguiente:*

*Improcedencia de imponer penalidad, ya que el 02/04/2024, se levantó Acta de certificación de los trabajos ejecutados, en el que se indica que los trabajos han sido ejecutados satisfactoriamente.*

*Falta la perceptiva motivación en la imposición de la penalidad del 5% del coste del contrato, alegando que, según la cláusula establecida, debería ser del 2%, pudiéndose incrementar dicho porcentaje única y exclusivamente mediando una motivación suficientemente razonada por parte del Responsable del Contrato. Indicando que el órgano de contratación ha efectuado una imposición sin justificación ni motivación en cuanto a la graduación de la sanción se refiere.*

### **Consideraciones**

**1- Acta de conformidad de los trabajos realizados.**

*Cómo se recoge en los antecedentes anteriormente mencionados, el 26/03/24 se le notifica a la empresa, que se va a proceder a realizar un acta de*

recepción parcial, con los parques que, tras las últimas notificaciones y actuaciones, han quedado finalmente conformes.

En el punto 3 de dicha notificación, se indica textualmente:

“Que los parques que no se encuentran conforme a la normativa de seguridad según la Norma UNE 147103:2001 y según la Norma UNE 172020:2021, por tanto no se pueden incluir en el acta de conformidad son los siguientes.”

• FRANCISCO RIVERA
• EL GRECO
• PEPE GUERRERO
• ANTONIO SERRANO
• NICARAGUA
• LOURDES DEL POLVORÍN
• CONCHA ESPINA
• SAN PEDRO
• ITÁLICA
• MIGUEL HERNÁNDEZ
• LIMONAR
• TRAFALGAR 2 COLEGIO
• ESTEPA ( SOLANILLO)

También se indica que para que dichos parques se incluyan en el acta de conformidad, será necesario subsanar las deficiencias que se indican en esa notificación.

De modo que queda constancia, que la empresa es conocedora de que existen áreas por subsanar y no están conformes.

Destacar que el ayuntamiento quiso actuar de buena fe, y realizar un acta de conformidad parcial, para que la empresa pudiera percibir una parte del trabajo realizado, de un contrato firmado en el año 2022.



*2- La mercantil alega que el técnico responsable del contrato no motiva ni expone las razones que justifiquen la procedencia, la necesidad y la proporcionalidad de imponer una penalidad mayor.*

*La empresa adjudicataria tenía un plazo máximo de 6 meses estipulado en los pliegos y en el contrato. No conocemos la fecha exacta de la finalización de la instalación, ya que no existía ninguna planificación ni flujo de información por parte de la empresa adjudicataria, pero nos consta que se produjo una demora de más de dos meses, en la ejecución inicial del contrato.*

*Desde la formalización el contrato, se realizaron múltiples comunicaciones telefónicas y por correo electrónico, en el que entre otras cosas se solicitaba información del estado de la instalación, planificación de éstas, petición de subsanación de deficiencias, etc.*

*Dado que en muchos casos la mercantil no nos aportaba la información requerida, el técnico responsable decidió realizar todas las peticiones mediante notificación oficial. Durante el trámite del contrato se han realizado un total de 7 notificaciones:*

- 1- Número de anotación de Salida:14642, Fecha de Salida:20/07/2023 9:43:00.
- 2- Número de anotación de Salida:21696, Fecha de Salida:10/11/2023 7:30:00.
- 3- Número de anotación de Salida:22335, Fecha de Salida:17/11/2023 13:24:00.
- 4- Número de anotación de Salida:23129, Fecha de Salida:30/11/2023 8:09:00.
- 5- Número de anotación de Salida: 523, Fecha de Salida:16/01/2024 8:43:00.
- 6- Número de anotación de Salida: 5360, Fecha de Salida:26/03/2024 11:43:00.
- 7- Número de anotación de Salida:7919, Fecha de Salida:08/05/2024 8:38:00.

*De modo que, el retraso en el plazo de ejecución del contrato, la instalación deficiente, la falta reiterada de organización y planificación, conjuntamente con la justificación mediante la anotación de salidas con la fecha correspondiente, de las 7 notificaciones realizadas para la subsanación de deficiencias detectadas en las instalaciones de los elementos, justifica la procedencia, la*

*necesidad y la proporcionalidad de imponer una penalidad mayor.*

*A la vista de las anteriores consideraciones, se informa:*

*Teniendo en cuenta que en la notificación realizada a la mercantil el día 26/03/2024, Número de anotación de Salida: 5360, Fecha de Salida: 26/03/2024 11:43:00. En la que se le informa que se va a realizar un acta de conformidad parcial con las áreas que están correctamente ejecutadas. Además, se hace constar que hay áreas que siguen teniendo deficiencias, y que deben de realizar las actuaciones pertinentes para subsanarlas, indicándoseles en dicho documento.*

*Por ello, es totalmente procedente imponer una penalidad ya que quedan 15 áreas sin actas de conformidad emitidas.*

*Con respecto a la alegación de la procedencia, la necesidad y la proporcionalidad de imponer una penalidad mayor, me reitero en mi informe anterior e incluyo como justificante en este informe, los Números de anotaciones de salida de las 7 notificaciones de subsanación de deficiencias, siendo en la mayoría de los casos las mismas deficiencias, que o no habían sido atendidas o se habían realizado de forma parcial o ineficiente.*

*De conformidad con lo expuesto anteriormente, queda claramente justificado el cumplimiento defectuoso de la prestación:*

*Por sobre pasar el plazo de ejecución máximo establecido por contrato*

*Por la instalación defectuosa y subsanación deficiente.*

*Por la no subsanación de las deficiencias de forma reiterada.*

*Por las no conformidades indicadas en la certificación de las áreas, indicando que la disposición y/o los tramos instalados, no cumple la normativa.*

*Por la falta de información, planificación y respuesta por parte de la empresa adjudicataria a los correos y notificaciones por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Por ello, se estima imponer una penalidad del 5% del coste del contrato, (168.780. € IVA no incluido), que corresponde a 8.439,00 €.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos*

*Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*Primero.- La Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en su apartado segundo determina que “Los contratos administrativos*



*adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”, entendiéndose por tanto, a contrario sensu, que los contratos administrativos adjudicados con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la misma.*

*En el presente caso el contrato de referencia fue adjudicado 8 de agosto de 2022 por lo que resulta de aplicación, en virtud de lo expuesto, la LCSP en cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato de referencia, incluyéndose la modificación, duración y régimen de prórrogas.*

*Segundo.- Dispone el art. 189 de la LCSP que “Los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas.”*

*Tercero.- Añadiendo el art. 190 del LCSP que “Dentro de los límites y con sujeción los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta”*

*Cuarto.- El art. 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP-, señala que: “ El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.”*

*Quinto.- Conforme a lo estipulado en el Art 192.2 del LCSP, “en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo y de los compromisos contemplados en los documentos contractuales por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o la imposición de penalidades. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de*



*cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.”*

*Como se ha manifestado dicha imposición de penalidades se recogen dentro del informe elaborado por parte de la responsable del contrato.*

*Dichos incumplimientos se califican, en virtud de la Cláusula 35 del PCAP, de la siguiente manera: “OTRAS PENALIDADES, del PCAP de dicho contrato, en el que indica que:*

*Las restantes penalidades para los siguientes supuestos que se citan, serán del 2%, si bien con la debida motivación del Responsable del contrato, podrán ser incrementada hasta un 10%.*

*Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto de contrato.*

*Incumplimiento de las características de la oferta vinculada a los criterios de valoración.*

*Del informe emitido por el Responsable municipal del contrato, se infiere que existen una serie de elementos pendientes de finalizar que a la fecha actual no han sido solventadas entre ellas :*

*Por sobre pasar el plazo de ejecución máximo establecido por contrato*

*Por la instalación defectuosa y subsanación deficiente*

*Por las no conformidades indicadas en la certificación de las áreas, indicando que la disposición y/o los tramos instalados, no cumple la normativa.*

*Por la falta de información, planificación y respuesta por parte de la empresa adjudicataria a los correos y notificaciones por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Debido a las características del contrato, la justificación de las penalidades descritas están avaladas por la necesidad de garantizar el cumplimiento del contrato por parte de la empresa adjudicataria.*

*En lo que respecta a la cuantificación de las penalidades se pone de manifiesto por parte de la cláusula 35 del PCAP que estas se impondrán a razón de un 5% del importe del contrato (168.780. € IVA no incluido), importando la cantidad de 8.439,00 €.*

*Cabe establecer que en virtud del artículo 192.2 de la LCSP: “Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento*



*del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.”*

*La totalidad de los importes se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.*

*Sexto.- Conforme a lo estipulado en el Art 194.2 del LCSP, “en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estandolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios. Las penalidades previstas en los dos artículos anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.”*

*El Órgano de contratación estima que las penalidades señaladas son proporcionales a los perjuicios y daños ocasionados a la Administración.*

*La totalidad de los importes se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.*

*Séptimo.- Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la LCSP; sin embargo mediante Decreto dictado con fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023) por el que se delegan las competencias sobre diversas materias, será la Junta de Gobierno Local, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto y adoptar los acuerdos que se consideren sobre su interpretación/modificación y ampliación de plazo de ejecución.*



*Octavo.- El presente informe se adecúa a la legislación vigente.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente*

#### **ACUERDO**

*PRIMERO.- Acordar la imposición de penalidades por incumplimiento en la ejecución del contrato a la empresa BENITO URBAN S.L.U con CIF: B59987529 por importe de 8.439,00 €., relativo al contrato de suministro e instalación de vallado perimetral para el acondicionamiento de las áreas de juegos infantiles del término municipal de Roquetas de Mar. 03/22.-sum siendo el presente acuerdo inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.*

*SEGUNDO.- Notificar del presente acuerdo a la empresa contratista BENITO URBAN S.L.U con CIF: B59987529*

*TERCERO.- Dar traslado del acuerdo al Órgano Interventor, al responsable del contrato, al servicio de contratación municipal y a Tesorería.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

#### **12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la Certificación Final de Obra de Calle Larra y Calle Dr. Castroviejo en el t.m. de Roquetas de Mar. Expt 3/23 Obra.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 20 de mayo de 2024:

**I. ANTECEDENTES:**

Primero.- Mediante Resolución de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 21 de agosto de 2023, se procedió a la adjudicación de obra “URBANIZACIÓN CALLE LARRA Y CALLE DR.CASTROVIEJO. T.M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA

*La licitación referenciada fue adjudicada a la mercantil Construcciones Nila, S.A. con CIF. A-04010344, El contratista se compromete a ejecutar la obra por el precio de ciento dieciséis mil doscientos seis euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (116.206,55.- €) más el 21% en concepto de IVA, esto es, veinticuatro mil cuatrocientos tres euros con treinta y ocho céntimos de euro (24.403,38.- €), lo que hace un total de ciento cuarenta mil seiscientos nueve euros con noventa y tres céntimos de euro (140.609,93.- €).*

Segundo.- La formalización del contrato de la referenciada obra se produjo el 30 de agosto de 2023, siendo el plazo de ejecución de la obra de un mes y medio (45 días naturales) desde la firma del Acta de comprobación de replanteo.

Tercero.- El 29 de septiembre de 2023 se formalizó el acta de comprobación de replanteo previo e inicio de obras por parte del Director Facultativo, El responsable del contrato, El coordinador de seguridad y salud y la empresa adjudicataria.

Cuarto.- En fecha 16 de Enero de 2024 se formaliza el acta de recepción de la obra referenciada asistiendo la intervención municipal, la empresa adjudicataria, la dirección facultativa, el técnico municipal responsable de control y ejecución del contrato de obras y designado como representante de la Administración para el acto de recepción.

Quinto.- En fecha 23 de enero de 2024 se emite acta de medición general suscrita por el adjudicatario así como el Director as obras.

Sexto.- En fecha 26 de marzo de 2024 se presenta informe justificativo de medición general final de las obras

Séptimo.- En fecha 26 de marzo de 2024 el Técnico municipal emite informe estableciendo: “En nuestro caso, el total certificado representa un 107,96 % respecto al precio del contrato inicial, resultando un incremento de un 7,96 %.

*Por tanto, cumple la condición establecida en dicha Ley .*

*En nuestro caso, el total certificado representa un 107,96 % respecto al precio del contrato inicial, resultando un incremento de un 7,96 %. Por tanto, cumple la condición establecida en dicha Ley*

*Octavo.-Se ha comprobado la tramitación de las certificaciones ordinarias de obra por un importe total de ciento veintinueve mil ochocientos treinta y un euros con seis céntimos (129.831,06 €)*

*Noveno.- Se presenta certificación final por importe de veintiún mil novecientos sesenta y ocho euros con cuarenta y nueve céntimos (21.968,49-€) IVA incluido.*

*Decimo.- Existe documento contable de Retención de Créditos para la aprobación del gasto derivado de la certificación final de obras emitida, correspondiente al nº de operación contable 220240006898 por importe de 11.189,62.-€ así como documento AD por importe de 10.778.87.-€ y número de operación 220230013675 con CPG 2020 2 01000 1 1.*

*Decimoprimero.- Considerando que La liquidación es un procedimiento complejo, no solo con alcance económico, que se inicia con la recepción de las obras. Desde este aspecto temporal, la certificación final, al ser posterior a la recepción de las obras, se considera formando parte del proceso de liquidación, que culmina, una vez transcurra el plazo de garantía, con la liquidación del contrato.*

*Este procedimiento se ha de considerar como una reminiscencia de la diferencia contenida en la legislación anterior a la LCAP (Ley de Contratos del Estado / Reglamento General de Contratos del Estado / Decreto 3854/1970) que diferenciaba entre la liquidación provisional, posterior a la recepción provisional, y cuyos efectos económicos se recogían en la certificación final y, la liquidación definitiva, posterior a la recepción definitiva de las obras, en los cuales aquellos efectos económicos se recogían en su caso, en la certificación de la liquidación.*

*A partir del TRLCAP, posteriormente con el TRLCSP, y actualmente con la vigente LCSP el planteamiento es similar aunque utilizando diferente*

terminología y así, siguiendo el informe MAD\_06/2000, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, (que aunque referida a la regulación del TRLCAP es aplicable a la contenida en la LCSP):

*“(...) Viene a configurarse la certificación final de las obras como una figura similar a la liquidación provisional del Reglamento General de Contratación del Estado (RGCE). Es este el momento donde parece oportuno recoger las rectificaciones o variaciones que se pongan de manifiesto en la medición final de las obras a que se refiere el artículo 145.1 del TRLCAP (Art. 232 TRLCSP / 215.1 LCSP), medición que debe hacerse con carácter previo a la certificación final. También deberá hacerse efectivo en este momento, el importe de las revisiones de precios que no se hayan podido incluir en las certificaciones ordinarias de obras y aplicarse, en su caso, el 10 % retenido al tiempo de la adjudicación en los contratos plurianuales de obras, a que se refería el artículo 68.3 tras la Ley 53/1999 y la actual disposición adicional decimocuarta del TRLCAP (Disposición Final Segunda LCSP). Así mismo, deberán deducirse las multas o penalidades impuestas al contratista si no se han aplicado antes en las certificaciones anteriores y se adicionarán los importes que resulten de los intereses de demora, igualmente si estos no se hubieran abonado antes al contratista. Deberán abonarse en expediente aparte, las indemnizaciones reconocidas y debidas al contratista por paralización de la obra, por no tener la consideración de contraprestación de la obra ejecutada, sino por tratarse de la reparación o resarcimiento de un daño o perjuicio sufrido por aquél. (...)”*

*En tanto,*

*“(...) En la liquidación del contrato de obras, las obligaciones pendientes que se deberán abonar al contratista pueden corresponder a conceptos tales como la revisión de precios correspondiente a la certificación final o certificaciones anteriores de las que no se hayan publicado los índices al momento de la certificación final, y los gastos de conservación y mantenimiento de las obras durante el periodo de garantía de los que no deba responder el contratista, tales como los ocasionados por fuerza mayor, así como aquellos gastos derivados de un uso indebido de las mismas. (...)”*

*La certificación final se regula en el artículo 218 1 y 2 LCSP, que señala que el plazo para la elaboración de esta certificación se computa a partir de la firma del acta de recepción y será, de tres meses. Los trámites previos a la elaboración de la certificación final se recogen en el artículo 166 RGLCAP de forma mimética a la prevista para las certificaciones ordinarias.*



*El proceso de liquidación puede en último término, dar lugar a una certificación de liquidación, también denominada certificación final complementaria (GAL 08/2008), que se contempla en el artículo 218.3 LCSP en los siguientes términos:*

*Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.*

*El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Primero.- En virtud del artículo 210 LCSP en sus apartados 1 y 2, determina que el contrato de obra se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, exigiéndose para ello el acto formal y positivo de la recepción.*

*Asimismo, el artículo 243 LCSP establece que:*

*“(...) Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.*

*Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.”*

*Desarrollado por el artículo 166 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud del cual:*

*“1. Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto. Excepcionalmente, en función de las características de las obras, podrá establecerse un plazo mayor en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

2. *El contratista tiene la obligación de asistir a la toma de datos y realización de la medición general que efectuará el director de la obra.*
  3. *Para realizar la medición general se utilizarán como datos complementarios la comprobación del replanteo, los replanteos parciales y las mediciones efectuadas desde el inicio de la ejecución de la obra, el libro de incidencias, si lo hubiera, el de órdenes y cuantos otros estimen necesarios el director de la obra y el contratista.*
  4. *De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán el director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el director de la obra al órgano de contratación. Si el contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por el director de la obra.*
  5. *El resultado de la medición se notificará al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.*
  6. *Las reclamaciones que estime oportuno hacer el contratista contra el resultado de la medición general las dirigirá por escrito en el plazo de cinco días hábiles al órgano de contratación por conducto del director de la obra, el cual las elevará a aquél con su informe en el plazo de diez días hábiles.*
  7. *Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.*
  8. *Dentro de los diez días siguientes al término del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.*
  9. *Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la obra, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de dos meses a partir de su expedición a cuenta de la liquidación del contrato. En el supuesto de que de conformidad con la excepción prevista en el apartado 1 se fijare un plazo superior a un mes para la medición de las obras, la aprobación de la certificación final no podrá superar el plazo de un mes desde la recepción de la contestación del contratista al trámite de audiencia a que hace referencia el apartado 5.”*
- La suma de las certificaciones presentadas junto con el importe de la certificación final asciende a ciento cincuenta y un mil setecientos noventa y nueve euros con cincuenta y cinco céntimos (151.799,55 €), IVA incluido correspondiendo veintiún mil novecientos sesenta y ocho euros con cuarenta*

y nueve céntimos (21.968,49 €) IVA incluido a la certificación final reflejándose en el siguiente cuadro:

ID		IMPORTE	%
1	Medición General ejecutado	151.799,55 €	107,96%
2	Total Cert. Ordinaria	129.831,06 €	
3	Excesos medición (1)-(2)	21.968,49 €	

Segundo.- Según preceptúa el artículo 242.4.i) LCSP no tendrá consideración de modificación de obra:

“Artículo 242 Modificación del contrato de obras.

(...) 4.

(...) i) el exceso de mediciones, entendiendo por tal la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente por el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de obra. “

A la vista de la certificación final de la obra, la liquidación resultante de la medición final arroja un importe de veintiún mil novecientos sesenta y ocho euros con cuarenta y nueve céntimos (21.968,49 €) IVA incluido, una vez aplicada la baja de adjudicación, lo que sumado a ciento veintinueve mil ochocientos treinta y un euros con seis céntimos (129.831,06 €) IVA incluido, al que ascienden las certificaciones de obra previas resulta un importe total de ciento cincuenta y un mil setecientos noventa y nueve euros con cincuenta y cinco céntimos (151.799,55 €), IVA incluido lo que supone una variación motivada del 7,96 % sobre el precio de adjudicación.

En definitiva, resultando inferior al 10% del precio del contrato original, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 242 LCSP la variación presente en la certificación final de obra de este expediente no tiene la consideración de modificación contractual, dándose por cumplido el requisito del apartado 4.i. del artículo 242 LCSP.

Tercero.- El presente informe se ajusta a la legislación vigente.



*Cuarto.- En virtud del Decreto de Delegación de competencias del Alcalde-Presidente de fecha 28 de junio de 2023 (B.O.P. 124 de 30 de junio), el órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local.*

*Quinto.- Someter la propuesta de aprobación de la Certificación Final a la fiscalización del órgano interventor.*

*A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente*

#### **IV. PROPUESTA DE ACUERDO**

*1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente*

**ACUERDO:**

*PRIMERO.- Aprobar la certificación final de la obra “URBANIZACIÓN CALLE LARRA Y CALLE DR.CASTROVIEJO. T.M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), suscrita por la contratista Construcciones Nila, S.A. con CIF. A-04010344, con un importe que asciende a veintiún mil novecientos sesenta y ocho euros con cuarenta y nueve céntimos (21.968,49 €) IVA incluido que cuenta con el visto bueno tanto de la Dirección Facultativa como del Responsable Municipal del Contrato.*

*SEGUNDO.- Acordar la autorización y disposición del gasto por el importe de la certificación final de obra con cargo a la RC con nº de operación contable 220240006898 por importe de 11.189,62.-€ y a la AD por importe de 10.778,87.-€ y número de operación 220230013675 derivado de la certificación final de obras emitida.*

*TERCERO.- Notificar el acuerdo a la empresa contratista Construcciones Nila, S.A. con CIF. A-04010344. El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica en los términos establecidos, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en*

*el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global experimente incremento alguno.*

**CUARTO.-** *Dar traslado al órgano interventor, al responsable del contrato, área gestora y al servicio de contratación municipal.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**13º. PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de error material, de transcripción de un dato numérico (valor), en el Punto 2.23 de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de abril de 2024.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 3 de julio de 2024:

#### I. ANTECEDENTES

- Se ha detectado de oficio un error material de transcripción informática en la parte dispositiva del acuerdo municipal adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2021, punto 2º.23 del Orden del día, sobre “Proposición relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general – viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 161/18, FINCA 0220.”
- En este sentido, dentro del apartado 6º, informe de valoración, el cuadro correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

Finca	SUP SG-CIR-01	90 %	Valor 90 %	10 %	Valor 10 %
04.0792-	5.138,14	2.381,53	248.732,7	264,61	27.636,9

- En el punto 3º de la parte dispositiva acordada por la Junta de Gobierno Local referenciada, se describió de la siguiente forma literal:

*“.../...RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público del Suelo, 248.732,74 UA (10 %), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público; Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 27.636,94 €, y de la misma procedencia que el citado apartado 1º..../...”.*

- En dónde se insertó “248.732,74 UA (10 %)”, debería de haberse plasmado conforme a lo recogido en el cuadro reseñado “264,61 UA (10 %)”.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *“las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”*.
2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
3. Es aplicable el Decreto de 21 de junio de 2023 (B.O.P. de Almería número 124 de 30 de junio de 2023) por el que se delegan las atribuciones sobre estas materias.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Pùblicas y demás normas concordantes y de aplicación en relación con este desajuste involuntario en la transcripción de la Proposición, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia Decreto de 21 de junio de 2023 (B.O.P. de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

**ÚNICO.** PROCEDER a la rectificación del error material detectado y referenciado anteriormente, y recogerse de forma adecuada y correcta en el punto 3º de la citada parte dispositiva en los siguientes términos:

“..../...RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Pùblico del Suelo, **264,61 UA (10 %)**, provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional pùblico; Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del PGOU de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 27.636,94 €, y de la misma procedencia que el citado apartado 1º..../....”.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases reguladoras para la organización de las “XXXVI 100 HORAS DE DEPORTE DE ROQUETAS DE MAR 2024”.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 4 de julio de 2024:

**I. ANTECEDENTES**

*1. La Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, perteneciente al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, en virtud del el Decreto de Alcaldía-Presidencia, de 21 de junio de 2023 por el*

que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023; , se encuentra, entre otras,

*“La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte base y del deporte para todos.*

*La gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.*

*La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que trascurran exclusivamente por su territorio, especialmente de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.”*

2. En este sentido, el Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre tiene prevista la celebración de la trigésimo sexta edición de las “100 HORAS DE DEPORTE DE ROQUETAS DE MAR 2024” durante los días 14 al 18 de agosto del año en curso, acontecimiento deportivo y social abierto a toda la población, gratuito, sin restricciones de nivel para las competiciones deportivas.

3. Paralelamente a las competiciones oficiales de las 100 horas de Deporte, la oferta deportiva se complementa con todo tipo de actividades que se desarrollan a través de una “Zona de Ocio”, en la que participantes y espectadores pueden disfrutar de todo tipo de propuestas de ocio, ya sean deportivas, culturales y/o de cualquier otra índole, las cuales complementan el evento.

4. Dicha “Zona de Ocio” albergará numerosas actividades a desarrollar, tales como carreras de gateos para bebés, carreras de niños en triciclos, rally fotográfico, dominó, 3x3 fútbol, taller/exhibición gimnasia rítmica “3x3 street basket” al margen de las ya tradicionales exhibiciones que se tienen previstas y cuya filosofía responde a la práctica deportiva y ocupación del ocio con un carácter lúdico y recreativo, primando la participación y la diversión por encima de los aspectos competitivos.



5. Con el objeto de regular todo lo referente a la normativa de participación tanto en los deportes oficiales como en las actividades que integran la citada "Zona de Ocio" que se incluyen en dicho acontecimiento deportivo y lúdico, se han establecido unas bases reguladoras, generales y específicas, nacidas de la experiencia organizativa previa de esta Delegación en relación a la misma y de cara a esta nueva edición de 2024.
6. La normativa y características técnicas de las bases de participación, cuyos borradores se adjuntan a la presente propuesta, pretenden establecer un marco normativo de obligado cumplimiento para los participantes que a la vez garanticen la seguridad de los deportistas en cada una de las disciplinas que la conforman.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
2. Decreto 195/2007, de 26 de julio por el que se establecen las condiciones generales por la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
3. Decreto Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023.
4. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

UNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de Decreto Alcaldía Presidencia

*de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local:*

*Primero: Aprobación de las BASES REGULADORAS DE LAS XXXVI 100 HORAS DE DEPORTE DE ROQUETAS DE MAR 2024 y de las BASES ESPECÍFICAS DE PARTICIPACIÓN EN LA ZONA DE OCIO DE LAS XXXVI 100 HORAS DE DEPORTE DE ROQUETAS DE MAR 2024, para lo cual se adjunta la siguiente documentación:*

**BASES REGULADORAS DE LAS XXXVI 100 HORAS DE DEPORTE.**

**BASES DE PARTICIPACIÓN RALLY FOTOGRÁFICO.**

**BASES DE PARTICIPACIÓN CARRERA DE GATEOS PARA BEBÉS.**

**BASES DE PARTICIPACIÓN CARRERAS DE NIÑOS EN TRICICLOS.**

**BASES DE PARTICIPACIÓN 3x3 STREET BASKET.**

**BASES DE PARTICIPACIÓN 3x3 FÚTBOL.**

**BASES DE PARTICIPACIÓN DOMINÓ.**

**BASES DE PARTICIPACIÓN ATLETISMO INFANTIL.**

**BASES DE PARTICIPACIÓN CAMPEONATO FÚTBOL-7 CATEGORIAS INFERIORES.**

**BASES DE PARTICIPACIÓN TALLER DE INICIACIÓN/EXHIBICIÓN A LA GIMNASIA RÍTMICA.**

*Segundo: Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, a los oportunos efectos.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## 15º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales.

Se da cuenta de los siguientes decretos y resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del Código seguro de verificación CSV\* en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

[https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1)

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2024/3870	RESOLUCIÓN AUT. ACTIVIDAD INTEGRACIÓN INTERCULTURAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES. PLAZA DE ANDALUCÍA Y CALLES ADYACENTES. DEL 15 DE JULIO A 19 DE JULIO DE 2024. DE 10:00 HORAS A 13:00 HORAS.	2024/06/21 08:50:35	V1OZM-IGJVO-RT4BW
2024/3871	RESOLUCION INCOACION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA MENOR SOLO EXPTE 2024/11778	2024/06/21 10:00:42	XFXYK-12XNK-7ADSZ
2024/3872	RESOLUCION INCOACION BAJA INSCRIPCION INDEBIDA MENOR SOLO EXPTE 2024/11787	2024/06/21 10:00:45	A6VNI-JEZWK-Y94MS
2024/3873	RESOLUCION INCOACION BAJA INSCRIPCION INDEBIDA MENOR SOLO EXPTE 2024/11793	2024/06/21 10:00:47	0YQFH-DJL25-9AIAK
2024/3874	SERVICIO DE SEDE ELECTRÓNICA OFICIAL VIDEO-ACTA DIGITAL ABRIL-DICIEMBRE 2024	2024/06/21 10:02:17	LCT0G-V9RPX-JSO5Z
2024/3875	RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA LA ANULACIÓN DEL EXCEDENTE DEL LOTE 1 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA.	2024/06/21 10:02:19	LB80H-3WE2J-PGPWF
2024/3876	DECRETO DE CESIÓN DEL TEATRO AUDITORIO DE LA ESCUELA DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO A LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA CLUB ALMEDINA, PARA EL DÍA 22 DE JUNIO DE 16:00 A 20:00 HORAS	2024/06/21 10:02:22	OLTN4-PR015-VLGAC
2024/3877	RESOLUCION ESTIMATORIA DE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS POR LIQ. DE IIVTNU. MARIA DEL MAR ENRIQUEZ FERNANDEZ	2024/06/21 10:02:24	JDLPS-4FW02-2AXRT
2024/3878	JUBILACION SERVICIOS MOBA 14.07.2024	2024/06/21	6BW0K-PEYT0-UKJLA





		10:02:27	
2024/3879	DECRETO ERROR MATERIAL AUTORIZACION DEPORTES NAUTICOS 3SE	2024/06/21 10:02:29	4MYS5-3JUPK-HB9R0
2024/3880	DECRETO NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIA INTERINA AFECTA AL PROGRAMA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS II, MAYORES 45 AÑOS, DOÑA MARÍA DEL CARMEN LEÓN PÉREZ	2024/06/21 10:02:31	0JVY4-Y2ZWK-0071C
2024/3881	RESOLUCION DENEGACION	2024/06/21 10:02:34	67RH5-KE05E-NV73B
2024/3882	RESOLUCIÓN QUE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE COSTAS PROCESALES RELATIVAS A PROCEDIMIENTO ABREVIADO 343/2022 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE ALMERÍA. EXPTE 2022/23883	2024/06/21 10:02:36	EOBEQ-1JLLN-MCG0F
2024/3883	EXPTE22_8120 RESOLUCION CONCESION DEVOLUCION FIANZAS	2024/06/21 10:02:39	97T3I-QR82I-365F9
2024/3884	RESOLUCIÓN TRABAJO BENEFICIO A LA COMUNIDAD JUNIO2 2024	2024/06/21 10:02:41	JMR4L-8P31E-L6V99
2024/3885	RESOLUCION AGH 2024/11490	2024/06/21 10:02:43	1AF5C-91X40-316H6
2024/3886	RESOLUCION LEGALIZACION	2024/06/21 10:03:29	1NA5R-CBKS6-9GXSU
2024/3887	RESOLUCION RE NBI E EXPTE TAB246208-90	2024/06/21 10:03:31	J5LXO-8HPAS-XXMOV
2024/3888	RSOLUCION RE PG EXPTE TAB244591-87	2024/06/21 10:03:34	IJKRD-GM9WC-7N0GV
2024/3889	RSO. SUMINISTRO ARTICULOS DIVULGATIVOS CMIM	2024/06/21 10:03:36	YVT6L-APORH-002KC
2024/3890	RESOLUCIÓN NÓMINA JUNIO 2024	2024/06/21 13:02:58	045UK-9PSYG-CDCWC
2024/3891	CUENTA RECAUDACION 2023	2024/06/21 13:03:01	M0BHO-N4169-OHPY5
2024/3892	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/148/252/RAU 171/18.	2024/06/21 13:05:06	UQQVU-XLU0A-55KAP
2024/3893	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/149/253/RAU 172/18.	2024/06/21 13:05:10	P5MLD-S35KF-4XLLT
2024/3894	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/150/254/RAU 173/18.	2024/06/21 13:05:12	B9DQR-PL099-01DQW
2024/3895	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/152/259/RAU 175/18.	2024/06/21 13:05:15	WTFW8-0W4RK-WCUOQ
2024/3896	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/153/261/RAU 176/18.	2024/06/21 13:05:17	JG5XS-W82XN-OWDS3
2024/3897	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA	2024/06/21 13:05:21	BPZCR-YH3BJ-F6QJ0





	RESERVA ARZ-1/154/262/RAU 177/18.		
2024/3898	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/155/263/RAU 178/18.	2024/06/21 13:05:24	TCVIN-N66KD-NQH9K
2024/3899	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/156/264/RAU 179/18.	2024/06/21 13:05:27	4JCO8-6CIWR-2DTED
2024/3900	DECRETO AUTORIZACION ACTIVIDAD INSTALACION JUEGOS INFANTILES 1SE	2024/06/21 13:05:30	0F9T7-GCYP7-PK9IH
2024/3901	DECRETO GENÉRICO LIQUIDACION TASAS CERT. NAVEGABILIDAD LIMPIAPLAYAS LP ROQUETAS	2024/06/21 13:05:34	VBDLO-ZD3QC-88Y4T
2024/3902	DECRETO PAGO PARCIAL	2024/06/21 13:05:38	9QBPQ-IOOUR-6M5D4
2024/3903	DECRETO PAGO PARCIAL	2024/06/21 13:05:44	N8EZO-A8FHC-OFC3O
2024/3904	RESOL. COMPENSACIÓN DE OFICIO	2024/06/21 13:05:48	XH009-UPRAG-WP2MJ
2024/3905	RESOLUCION MODIFICADO	2024/06/21 13:05:54	Y1VI3-JIB27-H2WO6
2024/3906	RESOLCION ERROR MATERIAL	2024/06/21 13:05:58	FKLJO-868CD-09GJD
2024/3907	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2024/06/21 13:06:02	QN1P3-HXBCY-5VQHM
2024/3908	RESOL. COMPENSACIÓN DE OFICIO	2024/06/21 13:06:05	EC0IY-RHT9A-A061J
2024/3909	RESOL. COMPENSACIÓN DE OFICIO	2024/06/21 13:06:09	TNGWH-CT4GO-6RCNF
2024/3910	RESOL. COMPENSACIÓN DE OFICIO	2024/06/21 13:06:13	Q1BD3-3GA3Z-5RPK9
2024/3911	RESOL. COMPENSACIÓN DE OFICIO	2024/06/21 13:06:17	IYIU8-Y5GMR-L7JTR
2024/3912	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/151/258/RAU 174/18.	2024/06/21 13:06:20	BAI3X-56J86-4B3C9
2024/3913	RESOLUCION RE PG EXPTE TAB246107-207	2024/06/21 16:28:58	GG2I3-YSB8V-0AD3M
2024/3914	DECRETO PAGO PARCIAL	2024/06/21 16:29:00	304U4-N96F3-SABL1
2024/3915	DECRETO DE CESION DEL TEATRO DE LA ESCUELA DE MUSICA, DANZA Y TEATRO AL CLUB DEPORTIVO FISIOCULTURISMO Y FITNESS DE ALMERIA, PARA LA CELEBRACION DEL XX CAMPEONATO DE FISIOCULTURIMO Y FITNESS EL DIA 5 DE OCTUBRE	2024/06/21 16:29:02	6HWTI-LDPYT-5FTE2
2024/3916	DECRETO NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS INTERINOS ARTÍCULO 10.1.D) DEL TREBEP DE 6 INFORMADORES TURÍSTICOS, 5 OFICIALES PARQUE MÓVIL Y 6 OPERARIOS LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES.	2024/06/24 10:20:15	77LN5-NE99Y-HLSS6
2024/3917	RESOLUCION ADJUDICACION CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO PROYECCIONES DE	2024/06/24 10:20:18	RDP0F-TR8HA-3W922





	<b>CINE PROGRAMACION CULTURAL VERANO 2024 Y 2025. EXPTE 08/24 PRIV.</b>		
2024/3918	AYTO/2024 - CONTA/135	2024/06/24 10:20:20	R7EL9-KKN9Z-19JQV
2024/3919	RESOLUCIÓN DIETAS Y GASTOS POR DESPLAZAMIENTOS OFICIALES CONDUCTORES PRESIDENCIA MAYO2 2024	2024/06/24 10:20:24	XVNPF-IGCTS-TQN3P
2024/3920	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN FIANZA QUIOSCO DE HELADOS Nº. 12. CL. GUARANE. PSO. MARITIMO FRENTE EDFICIO MEDIA LUNA. PLAYA DE LA ROMANILLA.	2024/06/24 11:11:05	I7E95-TEHG6-9KPR4
2024/3921	RESOLUCION ANULACION TASA CEMENTERIO POR DUPLICIDAD, A NOMBRE DE RELU IONEL BUZAT.	2024/06/24 11:11:07	V1JC4-N7KGW-AFN2I
2024/3922	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y PRECINTO LAVADERO COCHES POR ACTIVIDAD SIN LICENCIA EN BAJOS RESIDENCIAL EN AV UNIÓN EUROPEA 32	2024/06/24 11:11:14	YMNCH-TD2CX-009HU
2024/3923	DECRETO GENÉRICO AUTORIZACION INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO CHIRINGUITO 2SA MAMACOCHA EN PLAYA SALINAS	2024/06/24 11:11:16	TWM6Y-V8CKE-ZLJ4X
2024/3924	DECRETO GENÉRICO AUTORIZACION INSTALACION JUEGOS INFANTILES LA BAJADILLA	2024/06/24 11:11:19	RQGVU-7UPPV-BRURP
2024/3925	DECRETO INSTALACION JUEGOS INFANTILES TDC PARC JI1 URB	2024/06/24 11:11:23	4DKUN-AHXXX-RB1CV
2024/3926	MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DEL AMPA DE ALUMNOS POSEIDON	2024/06/24 11:11:26	INX31-LTBWU-S8DVR
2024/3927	RESOLUCION APROBACION DEFINITIVA REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS MEDIOS AÉREOS NO TRIPULADOS DE LA POLICÍA LOCAL DE ROQUETAS DE MAR.	2024/06/24 11:39:30	0VYV9-72CFZ-BBX9O
2024/3928	RESOLUCION ESTIMATORIA DE RECURSO DE REPOSICION CONTRA LIQUIDACIONES DE IIVTNU FINCAS 46692 Y 46956. BANKIA	2024/06/24 11:39:33	HQ4BE-QKNOK-G62A5
2024/3929	RESOLUCIÓN C.M. SERVICIO LIMPIEZA	2024/06/24 11:39:36	1QXKE-DOJ1R-GYTN0
2024/3930	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN	2024/06/24 11:39:39	55EPR-U1QZ6-LYO04
2024/3931	RESOLUCION DESESTIMATORIA DE RECURSO DE REPOSICION CONTRA LIQ. DE IIVTNU FINCA 60197. GRAMINA HOMES S.L.	2024/06/24 11:39:42	MAGMG-GWD19-FLK4G
2024/3932	RESOLUCION DECLARA TERMINADO EXPTE 2024/6415 A INSTANCIA DE AMALIA RIVAS GUTIERREZ POR DAÑOS EN VEHICULO 3048JZC POR REJILLA DE PLUVIALES EN MAL ESTADO EN CTRA ZAMORA.	2024/06/24 11:50:40	5Q3Z3-3LDPI-2SB21
2024/3933	RESOLUCION AUTORIZACION PAGOS A JUSTIFICAR HONORARIOS TOREROS PERSONA FISICA FERIA TAURINA 2024	2024/06/24 14:41:23	HXAZU-HYN8B-3R9W2
2024/3934	RESOL. COMPENSACIÓN DE OFICIO	2024/06/24 14:41:36	VJL7O-H17M9-SCKRW
2024/3935	ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO	2024/06/25	Y9KUR-QCP8B-48T3W





	<i>EXP 2024 12097</i>	09:08:09	
2024/3936	<i>RESOL. COMPENSACIÓN DE OFICIO</i>	2024/06/25 09:08:12	<i>UNIQ1-CK0BE-0K8EM</i>
2024/3937	<i>ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2024 12100</i>	2024/06/25 09:08:16	<i>M4I31-UITZX-Q7BCF</i>
2024/3938	<i>AYTO/2024 - CONTA/136</i>	2024/06/25 11:41:24	<i>D9L4S-AA45G-BBI5Y</i>
2024/3939	<i>RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS NÓMINA 06-2024</i>	2024/06/25 11:41:26	<i>9PCZX-86T13-P7ITT</i>
2024/3940	<i>RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN</i>	2024/06/25 12:09:27	<i>4MWDP-JQEPC-88HFC</i>
2024/3941	<i>DEJAR SIN EFECTO LA CONVOCATORIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE DE 26 DE JUNIO DE 2024.</i>	2024/06/25 13:25:26	<i>ZIM3L-RJPU3-B20FG</i>
2024/3942	<i>RESOLUCIÓN DESPRECINTO PARA LABORES DE SUBSANACIÓN DEFICIENCIAS BAR EL REFUGIO EN AV CARLOS III 445 LOCAL 10D</i>	2024/06/25 13:34:15	<i>KBA07-O22TO-O0AAS</i>
2024/3943	<i>RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE SANCIÓNADOR ORDENANZA DE LIMPIEZA</i>	2024/06/25 13:34:19	<i>ZN72M-Y5GV7-M146G</i>
2024/3944	<i>RESOLUCION DESESTIMATORIA DE RECURSO DE REPOSCION CONTRA LIQ. DE IIVTNU. JOSEFA MUÑOZ ARCO</i>	2024/06/25 13:34:21	<i>LYOK6-NJCM5-9YQFC</i>
2024/3945	<i>RESOLUCIÓN AEF EXP 2024/11609</i>	2024/06/25 13:34:24	<i>Y2H5R-X3T7O-NJ48O</i>
2024/3946	<i>RESOLUCIÓN AES EXP 2024/10813</i>	2024/06/25 13:34:28	<i>3AHJO-VD9IS-D17IN</i>
2024/3947	<i>RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE SANCIÓNADOR ORDENANZA LIMPIEZA</i>	2024/06/25 13:34:30	<i>JDBDY-T10SI-09I03</i>
2024/3948	<i>RESOLUCIÓN AES EXP 2024/12021</i>	2024/06/25 13:34:33	<i>WYX5K-7KPPP-ET2T7</i>
2024/3949	<i>RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIÓNADOR ORDENANZA LIMPIEZA</i>	2024/06/25 13:34:36	<i>59BJU-1IIYP-2HSMW</i>
2024/3950	<i>RESOLUCIÓN AGH EXP 2024/11551</i>	2024/06/25 13:34:39	<i>IWS9Y-T1L56-365M9</i>
2024/3951	<i>RESOLUCION AIS 462</i>	2024/06/25 13:34:43	<i>TKPMS-LVJWP-8YKVR</i>
2024/3952	<i>RESOLUCION AIS 463</i>	2024/06/25 13:34:48	<i>3E9P4-QKKQV-L7DAU</i>
2024/3953	<i>RESOLUCION AIS 464</i>	2024/06/25 13:34:53	<i>XF85B-KSOE6-ZV02L</i>
2024/3954	<i>RESOLUCION AIS 467</i>	2024/06/25 13:35:55	<i>FC4TH-AQDN4-80ZR7</i>
2024/3955	<i>RESOLUCIÓN AIS 459</i>	2024/06/25 13:36:45	<i>H741K-BAD7N-DDVAS</i>
2024/3956	<i>EXPTE. 2024-1299 RESOLUCION DENEGACION LICENCIA OBRAS</i>	2024/06/25 13:37:43	<i>MKZQQ-MAQG6-LHEAJ</i>
2024/3957	<i>RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LOS GANADORES DEL CONCURSO DE CRUCES DE MAYO. EXPTE 2024/6124</i>	2024/06/25 13:38:44	<i>CU048-A6GIM-16ACB</i>
2024/3958	<i>RESOLUCIÓN AIS 470</i>	2024/06/25 13:39:44	<i>CTI78-NWH0B-9303L</i>
2024/3959	<i>DECRETO DE CESIÓN DEL TEATRO AUDITORIO DE LA ESCUELA DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO A LA ASOCIACIÓN CULTURAL ALMERIENSE DE ARTES Y FLAMENCO EL DÍA 29 DE JUNIO</i>	2024/06/25 13:39:50	<i>2Y4G4-H081T-34XKU</i>





2024/3960	EXPTE24_8873 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRA MENOR	2024/06/25 13:39:52	SZATB-C4V6J-XLBY1
2024/3961	RESOLUCIÓN AIS 460	2024/06/25 13:39:56	ESYB7-1H3U0-ZVQBO
2024/3962	AYTO/2024 - CONTA/137	2024/06/25 13:40:00	LZ0FU-ASWCO-3PK7J
2024/3963	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 25.06.2024	2024/06/25 13:40:04	GDZY8-BY4P4-SK8TF
2024/3964	RESOLUCION RELATIVA A LA APROBACION DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE SEGURO DE SUSPENSION DE FESTEJOS TAURINOS Y TRANSPORTE DE RESES QUE SE LIDIARAN EN LA FERIA TAURINA EN HONOR A SANTA ANA 2024	2024/06/25 14:25:34	LFJW4-B7ADF-3UFP4
2024/3965	RESOLUCIÓN APROBACIÓN GRANDES CONCIERTOS	2024/06/25 14:26:19	2XQZ4-IWZAL-XGVMS
2024/3966	APROBACIÓN EXPEDIENTE EN MATERIA DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN SERVICIOS DE ANIMACIÓN Y ENTRETENIMIENTO FIESTAS SANTA ANA 2024	2024/06/26 12:00:22	5PYOB-YNNOP-VT8AE
2024/3967	APROBACIÓN EXPEDIENTE MATERIA DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN SERVICIOS ARTÍSTICOS FIESTAS SANTA ANA 2024	2024/06/26 12:00:25	S1680-NRAU2-FDTOZ
2024/3968	RESOLUCION ACUERDO DE INICIO DE PCL ICIO-PRIMOCU 11/24	2024/06/26 14:35:43	CLOJN-O2BRA-ZCFG9
2024/3969	RESOLUCION DE ACUERDO DE INICIO DE PCL ICIO-PRIMOCU 12/24	2024/06/26 14:35:45	NY6RQ-5VMNE-YSQ31
2024/3970	RESOLUCION ACUERDO DE INICIO DE PCL ICIO-PRIMOCU 13/24	2024/06/26 14:35:48	GWR6W-17WB4-2EJ1A
2024/3971	RESOLUCION ACUERDO DE INICIO DE PCL ICIO-PRIMOCU 14/24	2024/06/26 14:35:50	50EZE-6IKXN-HZ15P
2024/3972	RESOLUCION ACUERDO DE INICIO DE PCL ICIO-PRIMOCU 15/24	2024/06/26 14:35:53	WC8QU-2K8K8-F1UMN
2024/3973	RESOLUCION ACUERDO DE INICIO DE PCL ICIO-PRIMOCU 16/24	2024/06/26 14:35:55	IUQ0C-6RIRI-FAB5X
2024/3974	RESOLUCION ACUERDO DE INICIO DE PCL ICIO-PRIMOCU 17/24	2024/06/26 14:35:58	QYC8Q-1U7EK-8FEE2
2024/3975	RESOLUCION DE ACUERDO DE INICIO DE PCL 19/24	2024/06/26 14:36:00	1SK6N-GXZYS-O90PY
2024/3976	RESOLUCION ACUERDO DE INICIO DE PCL ICIO-PRIMOCU 20/24	2024/06/26 14:36:03	9CIK8-MLO4J-XVK2D
2024/3977	RESOLUCION RE PG EXPTE 79325034	2024/06/26 14:36:05	1P9F6-YJHVB-PS7VN
2024/3978	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE DOS MANDOS A DISTANCIA AL DISTRITO SANITARIO PONIENTE ALMERIENSE PARA DESACTIVAR LAS PILONAS QUE RESTRINGEN EL ACCESO RODADO AL CENTRO DE ROQUETAS DE MAR.	2024/06/26 14:36:07	5MKFW-88JR8-MBKUK
2024/3979	RESOLUCION ACUERDO DE INICIO DE PCL ICIO-PRIMOCU 21/24	2024/06/26 14:36:10	3BJEC-2DBZO-H1CRM
2024/3980	RESOLUCION ACUERDO DE INICIO PCL ICIO-PRIMOCU 22/24	2024/06/26 14:36:12	ONMJ2-9V4SF-O5QR2
2024/3981	RESOLUCION AUTORIZACION JUEGOS INFANTILES 3SE	2024/06/26 14:36:14	WEUNK-BW28A-83W6Q
2024/3982	RESOLUCION ACUERDO DE INICIO DE PCL	2024/06/26	ZJ7WS-HZLH0-PYG50





	ICIO-PRIMOCU 23/24	14:36:17	
2024/3983	RESOLUCION ACUERDO DE INICIO ICIO-PRIMOCU 24/24	2024/06/26 14:36:19	SJWZQ-FAU4H-76RZO
2024/3984	RESOLUCION APROBACION CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LAS EMBARCACIONES PARTICIPANTES ENLAS PROCESIONES MARITIMAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR 2024	2024/06/26 14:36:21	BRS0Q-6UK89-ARJ1Q
2024/3985	RESOLUCION AUTORIZACION JUEGOS INFANTILES VENTILLA 1VE	2024/06/26 14:36:24	1C510-88F6O-UGJGW
2024/3986	JUBILACIÓN ALL DÍA 12.07.2024	2024/06/26 14:36:26	Y92GK-MD81D-0APBC
2024/3987	JUBILACIÓN SERVICIOS GFR 05.08.2024	2024/06/26 14:36:29	F8HPK-1E5M7-YCWOP
2024/3988	AYTO/2024 - CONTA/138	2024/06/26 14:36:31	Z3TSD-FD9YE-EPHRS
2024/3989	AYTO/2024 - CONTA/139	2024/06/26 14:36:33	5K5CX-98DNU-0TMP3
2024/3990	AYTO/2024 - CONTA/140	2024/06/26 14:36:35	MZPUM-05Y18-14XOY
2024/3991	AYTO/2024 - CONTA/141	2024/06/26 14:36:37	SRPQX-AHXEX-RQ5XC
2024/3992	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA A LOS GRUPOS MUNICIPALES MENSUALIDAD JUNIO 2024.	2024/06/26 14:36:40	9EF1N-K4DAO-TNTB7
2024/3993	RESOLUCION ALCALDIA RECONOCIMIENTO OBLIGACION AE 2024/11248	2024/06/26 14:36:42	BJL4P-M5Q49-PSN8R
2024/3994	DECRETO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS LABORALES TEMPORALES AFECTOS AL PROGRAMA DEL PROYECTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS II MAYORES DE 45 AÑOS - EN ROQUETAS DE MAR?.	2024/06/26 14:36:44	SQIQ6-1KP89-M7BM8
2024/3995	RESOLUCION QUE ACUERDA LA INCOACION DE EXPTE DISCIPLINARIO 40/24 D POR OBRAS EN CL ISLETA DEL MORO 2	2024/06/26 14:36:46	IDHKG-G6218-3ZWD8
2024/3996	DECRETO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA PROGRAMA SERVICIO ADMINISTRATIVO II MAYORES 45 AÑOS COMO DIRECTORA A DOÑA INMACULADA DURÁN VARGAS	2024/06/26 14:36:49	PW069-8LJ18-IRZ6S
2024/3997	RESOLUCION QUE ACUERDA LA INCOACION DE EXPTE SANCIONADOR 40/24 S POR OBRAS EN CL ISLETA DEL MORO 2	2024/06/26 14:36:51	KKMCU-PA77V-9XZPM
2024/3998	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON DE HABITANTES POR ERROR 141 142 143 H04079IA.124 EXPTE 2024-937 BII-86	2024/06/26 14:36:53	Z7VXC-AIS2I-NTPVT
2024/3999	EXPTE. 2024-8756 RESOLUCION CONCESIO LICENCIA OBRAS	2024/06/26 14:36:55	C01ZV-WD3Q5-7PZES
2024/4000	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR CADUCIDAD EN PADRON DE HABITANTES POR ERROR 111 H04079IA.124 EXPTE 2024-936 BBC-85	2024/06/26 14:36:58	8II5B-7G2AH-DJ6GP





2024/4001	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON HABITANTES POR ERROR 141 142 143 EXPTE BII-88 2024-3035	2024/06/26 14:37:00	8Q47N-ND670-BTR0S
2024/4002	RESOLUCION CAMBIO DE LA LICENCIA DE V/A N 166 A NOMBRE DE SU HIJA	2024/06/26 14:37:05	ZKCFK-DW7L2-SN9WP
2024/4003	EXPTE2024 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRA MENOR	2024/06/26 14:37:08	EEAZQ-VISHS-1I321
2024/4004	RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 131/18 FINCA 0190	2024/06/26 14:37:10	TH8FC-QD1H4-GQEVD
2024/4005	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION AES ROQUETAS NORTE EXP 2024/10777	2024/06/26 14:37:12	ECFG1-CUGE8- MHWB5
2024/4006	RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 132/18 FINCA 0191	2024/06/26 14:37:15	D265N-3HX3K-DC8OL
2024/4007	RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 133/18 FINCA 0195	2024/06/26 14:37:17	RZMUF-WS4XT-4C6ZW
2024/4008	RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 134/18 FINCA 0197	2024/06/26 14:37:20	CXETH-8WUK3-SWJ9T
2024/4009	RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 135/18 FINCA 0199	2024/06/26 14:37:22	EC5SN-3NCRJ-73IUE
2024/4010	RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 136/18 FINCA 0235	2024/06/26 14:37:25	MDJX7-16DMU-5DGLT
2024/4011	REOSLUCIÓN AMPLIACIÓN PLAZO 5 DÍAS TRÁMITE DE AUDIENCIA	2024/06/26 14:37:27	WUAFM-OW1G4- SXUX7
2024/4012	ADJUDICACIÓN CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO REPRESENTACIONES TEatraLES, MAGIA Y CIRCO A PIE DE CALLE 2024	2024/06/26 14:37:29	L6EBE-ON3PA-H7DKO
2024/4013	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR CADUCIDAD EN PADRON DE HABITANTES POR ERROR 111 H04079IA.224 EXPTE 2024/2942 BBC-87	2024/06/27 10:35:05	OQ472-1BBGO-57GI6
2024/4014	ALTA VADO 10866	2024/06/27 10:35:08	K5ILG-3XJ1N-FNM80
2024/4015	RESOLUCIÓN DIETAS POR DESPLAZAMIENTOS MAYO2 Y JUNIO 2024	2024/06/27 10:35:10	Z221O-RNFVY-NEQHN
2024/4016	BODA CIVIL 27/06/2024	2024/06/27 10:35:12	R05HT-ZC03P-HTRMZ
2024/4017	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO DENOMINADO «FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA DE ROQUETAS DE MAR «MARE MUSICUM» 2024». 6/24 SERV. PRIVADO (P.N.S.P.)	2024/06/27 10:35:15	DED81-4MJWA-JKK6U
2024/4018	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN MAYFRA TRABAJOS NECESARIOS PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LA OBRA PÚBLICA ?ADECUACION DE EDIFICIO EXISTENTE A DEPENDENCIAS MUNICIPALES, T.M. ROQUETAS DE MAR?, DURANTE EL PERIODO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL	2024/06/27 10:35:17	8YUGQ-Q1KDM-IR6FH
2024/4019	RESOLUCION QUE ACUERDA LA INCOACION DE EXPTE DISCIPLINARIO 41/24 D EN CL FLORIDA 7 POR CAMBIAR USO DE GARAJE A RESIDENCIAL	2024/06/27 11:24:46	KLR6T-VXCAT-COVCC
2024/4020	RESOLUCION QUE ACUERDA LA INCOACION	2024/06/27	WM7T2-60AFH-Z9J8D





	<i>DE EXPTE SANCIONADOR 41/24 S POR OBRAS EN CL FLORIDA 7 REALIZAR OBRAS EN GARAJE CAMBIANDO EL USO A RESIDENCIAL</i>	11:24:50	
2024/4021	<i>RESOLUCIÓN ARCHIVO POR RESTABLECIMIENTO EXPTE 22/23 D</i>	2024/06/27 11:24:53	B6H4Q-4F3M9-QE55D
2024/4022	<i>BODA CIVIL 28/06/2024</i>	2024/06/27 11:24:59	IJYJ9-QHHVY-70PAN
2024/4023	<i>ALTA VADO 10868 2024 11529</i>	2024/06/27 11:25:02	H28JA-KAHND-SALM6
2024/4024	<i>ALTA VADO 10870 EXP 2024 10988</i>	2024/06/27 11:25:04	LF3V3-CD6RE-JHRXO
2024/4025	<i>BAJA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2024 12291</i>	2024/06/27 11:25:06	ATV0F-Z2RLZ-6P0YN
2024/4026	<i>BAJA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2024 12295</i>	2024/06/27 11:25:09	BNS4X-29KOB-25EOA
2024/4027	<i>ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2024 12293</i>	2024/06/27 11:25:11	G4HK9-Q2MDO-TWYR2
2024/4028	<i>DECRETO APPROBACION CONVENIO</i>	2024/06/27 11:25:13	ML239-6P034-BB13P
2024/4029	<i>ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2024 12294</i>	2024/06/27 11:25:16	6TD7H-2W7RS-5M4P5
2024/4030	<i>RESOLUCIÓN AIS 461</i>	2024/06/27 11:47:50	GTPGV-YBT0A-RG7ME
2024/4031	<i>RESOLUCIÓN AIS 465</i>	2024/06/27 11:47:55	2XUG2-RZERJ-D16RD
2024/4032	<i>RESOLUCION SAD PC 2024/12071</i>	2024/06/27 11:47:58	NJQAC-IMFH1-J54JV
2024/4033	<i>RESOLUCION SAD DEP 2024/11863</i>	2024/06/27 11:48:01	9XEKQ-Z087K-WGHFT
2024/4034	<i>RESOLUCIÓN AIS 468</i>	2024/06/27 11:48:04	9KCQI-AN3TU-GFXWH
2024/4035	<i>RESOLUCIÓN AIS 469</i>	2024/06/27 11:48:08	X42N4-FSULI-B77XI
2024/4036	<i>RESOLUCION AEF 2024/11860</i>	2024/06/27 11:48:11	A3IRX-9ECOY-KCX41
2024/4037	<i>RESOLUCION 2024/11862</i>	2024/06/27 11:48:14	912LV-MYLIN-9N5XA
2024/4038	<i>RESOLUCION SAD DEP 2024/11886</i>	2024/06/27 11:48:17	BEAGX-AK3E7-MYY0I
2024/4039	<i>RESOLUCION AIS 481</i>	2024/06/27 11:48:19	AYNOY-K9SMF-TSQGB
2024/4040	<i>RESOLUCION AGH 2024/12059</i>	2024/06/27 11:52:13	1YN06-GIB7-K18PY
2024/4041	<i>RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y PRECINTO LOCAL POR NO TENER INSTALADO LIMITADOR EN LOCAL MAYABAYA EN 501</i>	2024/06/27 14:26:49	VHS7I-N7BOT-4TKZQ
2024/4042	<i>RESOLUCIÓN OVP BICICLETAS FRENTE HOTEL GOLF TRINIDAD. DEL 15 DE MAYO AL 15 DE OCTUBRE 2024.</i>	2024/06/27 14:26:51	ZXV9I-AAMG5-MA9XS
2024/4043	<i>LICENCIA DE UTILIZACIÓN GARAJE APARCAMIENTO DE COMUNIDAD (60 PLAZAS) CL. LOS GALOS CL. TROYA Y CL. ATLANTIDA PARCELA RP.5 DE LA U.E. 29.1 FOMENTO DEL SURESTE, S.A.</i>	2024/06/27 14:26:54	VA4SA-OZ2UB-NDUAS
2024/4044	<i>LICENCIA DE UTILIZACION COMERCIO DE</i>	2024/06/27	Z04HB-5O410-U98C4





	VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS, VERDURAS, ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS EN AV. DE ASTURIAS Nº 19 JAVIER EXPOSITO CAZORLA E HIJOS, S.L.	14:26:56	
2024/4045	RESOLUCIÓN AUT. CASETA VENTA DE LIBROS. ROTONDA ENTRE AVDA. MEDITERRÁNEO Y PSO. DEL MAR. DEL 01 DE JULIO DE 2024 AL 25 DE AGOSTO DE 2024.	2024/06/27 14:26:59	8EV68-UJ4KB-CULT2
2024/4046	RESOLUCIÓN MEDIDA CAUTELAR PRECINTO BAR LA DIVISA EN AV LAS GAVIOTAS 2 POR QUEBRANTAMIENTO DE SANCIÓN ACCESORIA	2024/06/27 14:27:01	ZFL0V-JST9G-X8TST
2024/4047	RESOLUCION AUTORIZACION DISPOSICION RECONOCIMIENTO Y ORDEN DE GASTO NUEVO SUMINISTRO ELECTRICO PARA LA ACTUACION PARQUE URBANO SECTOR 18 LAS SALINAS	2024/06/27 14:27:05	BN17R-3XLHI-UV4S3
2024/4048	EXPEDIENTE24_11024 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRA MENOR	2024/06/27 14:27:08	THEPW-QQQI5-5UPN1
2024/4049	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIEGO VENTURA	2024/06/27 14:27:10	09XS1-3K5RS-ITWEA
2024/4050	ADJUDICACIÓN CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO ORGANIZACIÓN PEQUEÑOS Y MEDIANOS CONCIERTOS PROGRAMACIÓN CULTURAL JULIO Y AGOSTO A PIE DE CALLE 2024	2024/06/27 14:27:13	GHM6P-ZP6GJ-81EF3
2024/4051	RESOLUCIÓN IMPUTACIÓN GASTOS POR DESPLAZAMIENTO MAYO3 2024 A LA EMPRESA LICITADORA CONTRATO DE VIAJES	2024/06/27 14:32:18	73P1G-QD5X5-W4MA4
2024/4052	RESOLUCIÓN IMPUTACIÓN GASTO DESPLAZAMIENTO MAYO 2024 A EMPRESA LICITADORA CONTRATO DE VIAJES	2024/06/27 14:32:21	OT1P1-YL28Y-3YZI4
2024/4053	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIÓNADOR Y PRECINTO GIMNASIO PONCE POR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA CON MOLESTIAS A VECINOS	2024/06/28 09:51:28	HJEES-1617G-SGXUS
2024/4054	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIÓNADOR POR TERRAZA E INSTALACIONES EN VÍA PÚBLICA POR CERVECERÍA EL CARMEN EN CAMINO DE TORRES	2024/06/28 09:51:31	9Z6OX-JNS76-3R64Z
2024/4055	RESOLUCION EXPTE. GC20CON.21.06.2024 HIDRALIA	2024/06/28 10:24:07	YDBVD-V6Q1B-VQHV7
2024/4056	RESOLUCIÓN AIS 466	2024/06/28 10:24:10	6BOD0-WRPMI-JCKJ9
2024/4057	RESOLUCION AIS 480	2024/06/28 10:24:14	7SI36-KJODT-TSPKC
2024/4058	PROPIUESTA DE DENEGACION LICENCIA DE UTILIZACION LAVADERO MANUAL DE VEHÍCULOS AV. UNIÓN EUROPEA 32. BENIAMIN DUMITREAN	2024/06/28 10:24:18	3K9YC-D8LRP-1RB2I
2024/4059	RESOLUCION EXENCION 2024_1333	2024/06/28 10:24:20	SO1DS-BCAJ9-8ZHQE
2024/4060	MANTENIMIENTO ANUAL DE 100 CAMARAS DE TRAFICO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	2024/06/28 10:24:22	3S6Q9-6NO0V-YKCJY
2024/4061	RESOLUCIÓN AIS 478	2024/06/28	T85L0-BEY9K-EAT75





		10:24:25	
2024/4062	RESOLUCIÓN AIS 479	2024/06/28 10:24:29	W5T9N-6GDWJ-PPMSB
2024/4063	RESOLUCIÓN AIS 477	2024/06/28 10:24:33	IJBHL-UN9GQ-9MV06
2024/4064	RESOLUCIÓN AIS 476	2024/06/28 10:24:37	EHXRM-OW118-DV91A
2024/4065	RESOLUCIÓN AIS 475	2024/06/28 10:24:41	LS6Y2-VZBLB-9WCJD
2024/4066	RESOLUCIÓN AIS 471	2024/06/28 10:24:46	KKCQ5-8SU6N-MHA87
2024/4067	RESOLUCIÓN AIS 472	2024/06/28 10:24:50	ZD754-HGXYB-E6BGC
2024/4068	RESOLUCIÓN AIS 473	2024/06/28 10:24:54	SJHNO-TIIW2-TXZBG
2024/4069	RESOLUCIÓN AIS 474	2024/06/28 10:24:58	DP2DC-VO6FW-4MEFQ
2024/4070	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS	2024/06/28 10:25:02	WJPH4-KVCDC-JAWQ1
2024/4071	DECRETO GENÉRICO DEVOLUCIÓN FIANZA MAUEL GALLARDO VIRUEGA	2024/06/28 10:25:05	ICXOQ-QRVN4-BB69A
2024/4072	RESOLUCION AIS 482	2024/06/28 10:25:08	54YD1-KQFMZ-448IH
2024/4073	RESOLUCION AIS 483	2024/06/28 10:25:12	7N80N-BO15A-CG6VM
2024/4074	RESOLUCION AIS 484	2024/06/28 10:25:16	8GL6E-XM0WN-UNG4N
2024/4075	RESOLUCION AIS 485	2024/06/28 10:25:20	Q9YQN-CMO6P-G2S20
2024/4076	RESOLUCION AIS 486	2024/06/28 10:25:24	4JKZR-OI23J-LNBDS
2024/4077	RESOLUCION AIS 487	2024/06/28 10:25:28	O8XIIC-2HG7A-LREGY
2024/4078	ADJUDICACIÓN CONTRATO DE SERVICIO 11/24 CATERING CULTURA LOTES 1 Y 2	2024/06/28 10:25:32	8Q02G-TJF3M-JKRSI
2024/4079	RESOLUCION AIS 493	2024/06/28 10:25:35	PABE1-85AHL-M2DP5
2024/4080	RESOLUCION AIS 494	2024/06/28 10:25:39	X3L5O-RP3UI-KSJJC
2024/4081	RESOLUCION AIS 495	2024/06/28 10:25:44	VMA4L-AF0FP-QJGMW
2024/4082	RESOLUCIÓN AIS 488	2024/06/28 10:25:48	T1WGS-HJM4J-9VDF0
2024/4083	RESOLUCIÓN AIS 489	2024/06/28 10:25:53	H9FQW-AK85W-3BB35
2024/4084	RESOLUCIÓN AIS 490	2024/06/28 10:25:57	L9LLV-CBNXF-X5NPS
2024/4085	RESOLUCIÓN AIS 491	2024/06/28 10:26:01	1FCHC-MNADX-9TQJO
2024/4086	RESOLUCIÓN AIS 492	2024/06/28 10:26:05	67JZY-ZARKN-5MHAY
2024/4087	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/11693	2024/06/28 10:26:10	W892L-T5VPA-MWFL5
2024/4088	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/11691	2024/06/28 10:26:12	P1TUH-EYENB-670WW
2024/4089	SERVICIO DE GRÚA PARA LA RETIRADA Y	2024/06/28	DJK5C-TDJ0R-IQZ62





	DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL T.M. DE ROQUETAS DE MAR	10:26:16	
2024/4090	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/12037	2024/06/28 10:26:19	UU4RZ-UJN69-QWI3U
2024/4091	RESOLUCION REC OBLIG AES ROQUETAS NORTE EXP 2024/11760	2024/06/28 13:46:05	GXE3G-91XQ5-KUOME
2024/4092	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/11695	2024/06/28 13:46:08	G7HZG-Q81PI-FB0J2
2024/4093	RESOLUCION SAD PC EXP 2024/10814	2024/06/28 13:46:27	6JLUW-5GHFF-0T2PZ
2024/4094	RESOLUCION SAD PC EXP 2024/11259	2024/06/28 13:46:34	MOFBW-QAZ2G-NAMO4
2024/4095	RESOLUCION INCOACION AUTORIZACION TRANSMISION DERECHO USO LOCAL E-3 PLAZA DE TOROS	2024/06/28 13:46:36	2X4R0-S78KQ-YOZX7
2024/4096	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PGR OBRA DE ADECUACIÓN DE PARCELA PARA MERCADILLO Y OTROS USOS EN ROQUETAS DE MAR. EXPTE. 01/24.-O.-	2024/06/28 13:46:40	9S0OQ-3P7CW-YPJRR
2024/4097	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PSS OBRA DE ADECUACIÓN DE PARCELA PARA MERCADILLO Y OTROS USOS EN ROQUETAS DE MAR. EXPTE. 01/24.-O. (2024/4203)	2024/06/28 13:46:53	9838K-EHG7P-4TJ73
2024/4098	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO ARTISTICO DE DOS ORQUESTAS PARA LAS FESTIVIDADES LOCALES DE LAS MARINAS EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN 2024	2024/06/28 13:47:24	VUX6T-899VZ-3G1TC
2024/4099	RESOLUCION INCOACION BAJA INSCRIPCION INDEBIDA POR DENUNCIA ABRIL 2024 EXPTE 2024/8764	2024/06/28 13:53:52	DRHAU-W22BV-T7C6I
2024/4100	3ª RESOLUCION DE TRABAJO EN BENEFICIO A LA COMUNIDAD JUNIO 2024	2024/06/28 13:53:55	JZNK3-87MAA-LDU4K
2024/4101	RESOLUCION SAD PC EXP 2024/12025	2024/07/01 14:05:19	WWVHM-M4SRW-GTHUL
2024/4102	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1344	2024/07/01 14:05:21	2PKH1-R61VX-5YXG8
2024/4103	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 28.06.2024	2024/07/01 14:05:24	FYWOJ-58MNQ-GZ5F4
2024/4104	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1352	2024/07/01 14:05:26	QDJN0-PJHU9-NS7V2
2024/4105	RES. OVP EXPOSICIÓN BICICLETAS. PSJE. ZORAIDA, 11. 2024.	2024/07/01 14:05:28	MI8I6-ZI1M5-LWD6M
2024/4106	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE RESES PROCEDENTES DE LA GANADERIA LA PALMOSILLA PARA LA EJECUCION DE LA CLASE PRACTICA CON NOVILLOS INCLUIDA EN LA FERIA TAURINA EN HONOR A SANTA ANA ROQUETAS DE MAR 2024	2024/07/01 14:05:31	L2QZJ-EY6K0-WX2S7
2024/4107	RESOLUCION SAD PC EXP 2024/12025	2024/07/01 14:05:33	R1NIV-0Y2B2-LSX3E
2024/4108	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/11695	2024/07/01 14:05:35	F0N0C-A2ALJ-5H2HS
2024/4109	RESOL. ABONO PUBLICACIÓN AO LA VOZ DE ALMERÍA	2024/07/01 14:05:37	1R2S9-898OL-AT2WQ





2024/4110	RESOL. ABONO PUBLICACIÓN AO EL IDEAL	2024/07/01 14:05:40	G187R-DJ2HE-3WJEV
2024/4111	EXPTE. 2022-7208 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2024/07/01 14:05:42	3A1L2-1K61M-AIJKD
2024/4112	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE PIROTECNIA DE LAS FESTIVIDADES LOCALES DE LAS MARINAS EN HONOR A LA VIRGEN DEL MAR 2024	2024/07/01 14:05:44	71AOO-K7JMR-IP7PG
2024/4113	DECRETO APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA DE TERRAZAS PARA EL TERMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR.	2024/07/01 14:05:46	8QCAR-DZHKF-T7QZD
2024/4114	RESOLUCION AYUDAS 2024/11576	2024/07/01 14:05:48	2P6QB-LPDFB-28354
2024/4115	RESOLUCION RELATIVA AL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DE ESTRUCTURAS DESMONTABLES Y EQUIPAMIENTOS PARA LAS FESTIVIDADES LOCALES DE LAS MARINAS 2024	2024/07/01 14:05:51	OYPY2-PL38X-90U1Y
2024/4116	RESO. OVP DOS PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE LAS MARINAS. AVDA. DE LAS MARINAS, 222. BAR GARDEN DEL 3 DE JULIO AL 7 DE JULIO 2024.	2024/07/02 13:41:35	9XM1M-P0X4I-CN383
2024/4117	RESOLUCION DEVOLUCION PRECIO PUBLICO ACTIVIDAD PROGRAMA DE ACTIVIDAD FISICA Y SALUD 2023.2024 N. REGISTRO 2024.26172	2024/07/02 13:41:38	6POY4-0V4ZC-VN6A5
2024/4118	RESOLUCION ACTIVIDAD DEPORTES NAUTICOS DN-2AG AGUADULCE	2024/07/02 13:41:41	3V8F2-XZ1GK-PFS7H
2024/4119	DECRETO PAGO PARCIAL SUBVENCION KUVER PRODUCCIONES	2024/07/02 13:41:43	2JHV4-MCWRF-FTZV8
2024/4120	APROBACIÓN EXPEDIENTE EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PARA LICITAR EL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO EXPOSITIVO MUSEO CASA ANITA	2024/07/02 13:41:47	IP86R-VAWWS-PUW98
2024/4121	ALTA VADO 10869 EXP 2024 11598	2024/07/02 13:41:50	G6DUZ-QF3BQ-THE6K
2024/4122	ALTA VADO 10867	2024/07/02 13:41:53	7M6K6-NT7QF-RGGRF
2024/4123	DECRETO PAGO SUBVENCIONES CONCURRENCIA CULTURA	2024/07/02 13:41:56	MJXGZ-W1WK4-Y67E0
2024/4124	INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES CLUB DEPORTIVO CLUB DE GOLF PLAYA SERENA	2024/07/02 13:41:59	72IMS-YQ08G-T3QBQ
2024/4125	AYTO/2024 - CONTA/142	2024/07/02 13:42:01	0E4ZN-HPLMQ-PIL9H
2024/4126	RESOLUCION RELATIVO A LA APROBACION DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR PARA ATENDER LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL DEPOSITO EFECTUADO A FAVOR DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE ALMERIA EN CONCEPTO DE HONORARIOS, ACTAS, P	2024/07/02 13:42:04	4UPCY-A0I6A-V1OER
2024/4127	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN	2024/07/02 13:42:08	BNSXM-B2AHA-AL9KS





	<b>TRIBUTARIA-2024_1387</b>		
2024/4128	ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2024 12499	2024/07/02 13:42:11	A15SQ-J2CWA-5O5RT
2024/4129	ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2024 12503	2024/07/02 13:42:15	FIZVZ-82BG3-EZDOF
2024/4130	ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2024 12505	2024/07/02 13:42:19	LEA30-2VDUM-V0KBT
2024/4131	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES_01-07-2024 EXPTE 2024_1389	2024/07/02 13:42:21	DAVI0-OYHDZ-WX4AO
2024/4132	RESOLUCION ACF TRANSEUNTES EXP 2024-5823	2024/07/02 13:42:24	9RW3C-249D9-LSASJ
2024/4133	RESOLUCION ACF TRANSEUNTES XP 2024-6644	2024/07/02 13:42:27	AIT0Q-GG9YE-SDDUK
2024/4134	RESOLUCION ACF AES EXP 2024-8025	2024/07/02 13:42:29	UYEFY-5YM9K-ECV9K
2024/4135	DECRETO PAGO SUBVENCIONES CONCURRENCIA VOLUNTARIADO	2024/07/02 13:42:34	VD5FP-YQDEN-W7K0J
2024/4136	RESOLUCION ACF AEF EXP 2024-12399	2024/07/02 13:42:36	V5OQD-9CRYP-SIYOK
2024/4137	RESOLUCION RE PARC EXPTE TAB246158-233	2024/07/02 13:42:39	BF6UE-2F2LT-91SZ9
2024/4138	RESOLUCION AUTORIZACION DEPORTES NAUTICOS 1 URB	2024/07/02 13:42:41	OLLTS-XZ322-9OUDV
2024/4139	RESOLUCION AYUDAS 2024/11870	2024/07/02 13:42:43	6L6VY-TKYLG-X8WDV
2024/4140	RESOLUCION ACF TRANSEUNTES EXP 2024-10044	2024/07/02 14:10:15	PRFTF-MDVTD-BWKFB
2024/4141	RESOLUCION ACF TRANSEUNTES EXP 2024-9875	2024/07/02 14:10:17	3LZDJ-MPMHB-H7FP5
2024/4142	RESOLUCION ACF TRANSEUNTES EXP 2024-9590	2024/07/02 14:10:19	N0XOV-NX2UX-HAUD1
2024/4143	RESOLUCION ACF AEF EXP 2024-11522	2024/07/02 14:10:22	CSCMM-7IK5X-Z4YHY
2024/4144	RESOLUCION ACF AES EXP 2024-11759	2024/07/02 14:10:24	FY5NP-BZVJO-6I5G2
2024/4145	RESOLUCION ACF AES EXP 2024-12303	2024/07/02 14:10:26	CU9FZ-OVT3Y-5FRQV
2024/4146	RESOLUCION ACF AEF EXP 2024-8289	2024/07/02 14:10:30	JZKWH-J46NQ-CXSYF
2024/4147	RESOLUCION ACF AES EXP 2024-12404	2024/07/02 14:10:33	OD43L-5UII9-K41PK
2024/4148	RESOLUCION DE APROBACION DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS ELECTRICOS PARA LAS FESTIVIDADES LOCALES DE LAS MARINAS 2024	2024/07/02 14:10:42	TM5D4-VHUB0-T2WAO
2024/4149	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 03.07.2024	2024/07/03 12:47:54	96Q91-HDONK-JGK9G
2024/4150	EXPTE. 2024-11148 RESOLUFION RECTIFICACIO ERROR MATERIAL	2024/07/03 14:01:16	O8QWP-3L7A3-TWYL9
2024/4151	DECRETO DE ESTIMACIÓN RECONOCIMIENTOS DE SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA FUNCIONARIA INTERINA AFECTA A PROGRAMAS DOÑA CRISTINA MARTÍNEZ MELGARES	2024/07/03 14:01:19	ZVHV4-HBN31-SA7CH
2024/4152	REDUCCIÓN 50 POR CIENTO JORNADA	2024/07/03	NT4GG-ES63E-2JDPH





	LABORAL MLG POLICÍA LOCAL 2024	14:01:22	
2024/4153	DECRETO DE AUTORIZAR INDEMNIZACIONES ASISTENCIAS MIEMBROS TRIBUNAL CALIFICADOR PROCESOS SELECTIVOS BOLSAS DE EMPLEO DE INFORMADORES TURÍSTICOS, OFICIALES PARQUE MÓVIL Y OPERARIOS LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES	2024/07/03 14:01:25	1F1LN-GF1CW-OS7RK
2024/4154	RESOLUCION INCOACION BAJA INSCRIPCION INDEBIDA POR DENUNCIA EXPTE 2024/12351	2024/07/03 14:01:28	JER6B-ZL18U-4QI4T
2024/4155	RESOLUCIÓN FINALIZANDO EXPEDIENTE SANCIÓN A D. EDDINE DRIF NOUR EXPTE 2024/6457	2024/07/03 14:02:28	P9WH4-J1INS-AE7UH
2024/4156	RES. OVP BICICLETAS. AVDFA. PLAYA SERENA FRENTE HOTEL PLAYASOL. DEL 15 DE MAYO AL 15 DE OCTUBRE 2024.	2024/07/03 14:02:33	J1NNH-KFLZW-0FWPS
2024/4157	RESOLUCION PRORROGA HOSPITAL	2024/07/03 14:02:36	KEU0L-VOL4T-0ETH2
2024/4158	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1186	2024/07/03 14:02:38	57NZW-AS8A6-A90HH
2024/4159	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1361	2024/07/03 14:02:41	2V5U0-YNCA0-8K39B
2024/4160	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1357	2024/07/03 14:02:43	NZUX4-NHTWO-39WBV
2024/4161	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1366	2024/07/03 14:02:45	QWVZ1-SCE7O-IUDYN
2024/4162	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1371	2024/07/03 14:02:48	PPYZI-AE2DU-K286W
2024/4163	RESOLUCION AIS 496	2024/07/03 14:02:50	OC7RH-PD8ED-3NQEP
2024/4164	RESOLUCION AIS 497	2024/07/03 14:02:52	8RNBH-JJ0JE-OATCC
2024/4165	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_999	2024/07/03 14:02:54	OQ1EA-CO38I-ALN9M
2024/4166	RESOLUCION AIS 498	2024/07/03 14:02:57	KNRWC-WH300-DL17X
2024/4167	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1377	2024/07/03 14:02:59	S4U9Y-EBXSL-BT15H
2024/4168	RESOLUCIN AIS 499	2024/07/03 14:03:01	ZRH21-ZPCWV-5CNDs
2024/4169	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1378	2024/07/03 14:03:03	P48AZ-RTZOB-1LQG7
2024/4170	RESOLUCION AIS 500	2024/07/03 14:03:06	EKW2S-FVT2S-QNNA4
2024/4171	RESOLUCION AIS 501	2024/07/03 14:03:08	X0TME-XTQAC-VBV07
2024/4172	RESOLUCION AIS 502	2024/07/03 14:03:10	KUQ7L-SPGEH-3XFAA
2024/4173	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1388	2024/07/03 14:03:13	ORTQ1-G8Z7I-DS8TY
2024/4174	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1390	2024/07/03 14:03:15	I5YQT-6DC9U-Y55XX
2024/4175	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_1392	2024/07/03 14:03:17	SLHKW-KZR30-H40RM
2024/4176	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO	2024/07/03	YK5QS-VNZN1-BFKW2





	2023_572	14:03:20	
2024/4177	RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 137/18 FINCA 0237	2024/07/03 14:03:22	JFO2Y-Y2KAA-6IPU9
2024/4178	RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 139/18 FINCA 0239	2024/07/03 14:03:25	V0S9B-F1CX8-8GMGB
2024/4179	RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 140/18 FINCA 0240	2024/07/03 14:03:27	6MAOF-6PGJT-9BFAO
2024/4180	RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 141/18 FINCA 0241	2024/07/03 14:03:30	Q2022-L6Y04-MIVIT
2024/4181	RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 142/18 FINCA 0242	2024/07/03 14:03:32	6WS73-7BD82-EZ9SR
2024/4182	RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 143/18 FINCA 0243	2024/07/03 14:03:35	16Q76-ATOWU-WE5VS
2024/4183	DECRETO PAGO PARCIAL DIVERSIDAD FUNCIONAL	2024/07/03 14:03:37	4P0ZU-V404I-I2C2J
2024/4184	DECRETO PAGO PARCIAL INCLUSION SOCIAL	2024/07/03 14:03:40	FDACH-527KS-463RW
2024/4185	EXpte. 2024-6789 RESOLUCION DENEGACION LICENCIA PARCELACION	2024/07/03 14:22:37	QJWW9-8K7OE-K7VXF
2024/4186	RESOLUCIÓN C.M. DE SERVICIOS	2024/07/04 08:44:56	AAH9N-Z03UO-6RMBC
2024/4187	RESOLUCION DENEGACION INSCRIPCION EN PADRON DE HABITANTES CON INFORME POLICIA LOCAL EXPTE 2024-11319	2024/07/04 08:45:00	STEQE-X796P-5BXWM
2024/4188	DECRETO PAGO PARCIAL CONCURRENCIA COMERCIO	2024/07/04 08:45:02	JP7DV-36MMX-JAAP4
2024/4189	RESOLUCION DE ALCALDE RELATIVA A LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACION DE ACTIVIDADES DIVULGATIVAS PARA LA CELEBRACION DE LA SEMANA DE POSIDONIA EN ROQUETAS DE MAR EXPTE 18/24 SERV. BIS	2024/07/04 12:51:57	CCYT9-NJ3JL-VBXHQ
2024/4190	AUTORIZAR LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR A LA ASOCIACIÓN □ALMERÍA BIODIVERSA□.	2024/07/04 13:01:34	LOUIN-FCKZC-DKI37
2024/4191	BAJA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2024 12652	2024/07/04 14:23:10	2MHDM-07DX2-JG986
2024/4192	RESOLUCIÓN 03/07/24, EXPTE 20/22 D ARCHIVO POR LEGALIZACION	2024/07/04 14:23:13	LZW96-67FT1-KVRP0
2024/4193	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2024/07/04 14:23:25	S39Q4-R78OA-2LC3U
2024/4194	RESOLUCION APROBACION LIQUIDACION PROTECCION CIVIL COLEGIOS JUNIO 2024	2024/07/04 14:23:27	KVGFP-22RAV-EPB0U
2024/4195	RESOLUCION INSCRIPCION OBRA NUEVA REGISTRO PROPIEDAD Nº 1 DE ROQUETAS DE MAR	2024/07/04 14:23:34	WYVUW-J9UQX-IJ0DY
2024/4196	RESOLUCIÓN QUE ESTIMA RECLAMACIÓN EXPTE 2024/1960 A INSTANCIAS DE MARIA DEL CARMEN QUINTERO FLORES POR DAÑOS VEHICULO 1211JDZ POR FAROLA EN CL ALAMEDA	2024/07/04 14:23:40	DDMLX-ZFZYT-AO1CH
2024/4197	RESOLUCIÓN ADJUDICACION GRANDES CONCIERTOS	2024/07/04 14:26:11	XBUJX-VQCB4-14ZTD

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.



## 16º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:30 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en <%HJH\_NUMPAGES%> páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*